



Centro de Estudios sobre el Estado de Derecho

## LA IGUALDAD POLÍTICA, CIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

CUADERNO **21**  
2023



**LA IGUALDAD POLÍTICA, CIMIENTO DE  
LA DEMOCRACIA**

[www.cubaproxima.org](http://www.cubaproxima.org)

**JUNTA DIRECTIVA:**

Roberto Veiga González, Director

Michel Fernández Pérez, Vicedirector

Lennier López, Supervisor Académico

Alexei Padilla Herrera

David Corcho Hernández

Elena Larrinaga

Enrique Guzmán Karell

Massiel Rubio

Guennady Rodríguez

Ivette García González

Jorge Masetti

Julio Antonio Fernández Estrada



Centro de Estudios sobre el Estado de Derecho

# 01

PRESENTACIÓN

---

# 02

LA IGUALDAD POLÍTICA, CIMIENTO DE  
LA DEMOCRACIA

---

# 04

LA DEMOCRACIA NO ES POSIBLE SIN  
DERECHOS HUMANOS

---

# 06

POLÍTICA: ENTRE REPUBLICANISMO Y DEMO-  
CRACIA

---

# 08

LOS BENEFICIOS DEL ESTADO DEMOCRÁTICO  
EXCEDEN SUS COSTOS

---

# 10

LOS DIPUTADOS EN EL EPICENTRO POLÍTICO

---

# 11

REPRESENTAR A LOS CIUDADANOS, LEGISLAR Y CONTROLAR AL GOBIERNO

---

# 13

QUÉ PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUEREMOS

---

# 16

TODO GOBIERNO DEBE ASEGURAR EL DESARROLLO TANGIBLE DE LA SOCIEDAD

---

# 19

LAS ELECCIONES LIBRES CONVIERTEN LA VOLUNTAD SOCIAL EN VOLUNTAD POLÍTICA

---

# 21

DEMOCRACIA IMPERFECTA O AUTORITARISMO

---

**23** EL ESTADO DE DERECHO: UN ORDEN DE LIBERTAD Y BIENESTAR

---

**26** LA LIBERTAD: EL PROCEDIMIENTO SUPREMO DE LA DEMOCRACIA

---

**28** DECISIONES DEMOCRÁTICAS: MAYORÍAS, MINORÍAS

---

**30** SIN UN EJERCICIO MADURO DE LA LIBERTAD SERÁ IMPOSIBLE OFRECEREMOS AL FUTURO

---

**32** LA COHERENCIA POLÍTICA DE UNA SOCIEDAD SE SOSTIENE EN EL ESPÍRITU DE SUS INDIVIDUOS

---

**34** LO INDIVIDUAL NO ES UNA CONDICIÓN PRIMITIVA

---

**35** EL ESTADO ES CONTEXTO DE LA SOCIEDAD,  
PERO NO DUEÑO DE LOS INDIVIDUOS

---

**37** LA LIBERTAD SE DESENVUELVE EN VALORES

---

**39** UNA EDUCACIÓN PÚBLICA QUE LIBERA NO  
OFRECE CONFESIONALIDAD SINO DEMOCRACIA

---

**40** ¿SOBREVIVIRÁ LA DEMOCRACIA SIN UNA OPI-  
NIÓN PÚBLICA BIEN FORMADA?

---

**41** LOS DERECHOS LABORALES, FUNDAMENTO DE  
LIBERTAD Y DEMOCRACIA

---

**43** EL TRÍPTICO “LIBERTAD, CULTURA Y BIENESTAR”,  
SOSTÉN DEL CIVISMO

---



45

ESTADO DE DERECHO, DEMOCRACIA, INCLUSIÓN Y POLÍTICA: O VAN JUNTOS, O NO LLEGAN LEJOS

---

47

¿LIBERTAD *VERSUS* IGUALDAD, O IGUALDAD EN LA LIBERTAD?

---

48

EL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA: UN CAMINO DE CONSENSOS

---

51

EL FUTURO DE LA POLÍTICA: ¿INCOMPATIBLE CON LAS PLATAFORMAS POLÍTICAS PROGRAMÁTICAS?

---

60

ABUNDAN POLÍTICOS SUMISOS A LOS LÍDERES Y PODERES FÁCTICOS

---

62

LOS PODERES FÁCTICOS CONDICIONAN A LOS GOBIERNOS PARA QUE INFLUYAN A SU FAVOR

---

63

LA CONSTITUCIÓN DE UN ESTADO, HORIZONTE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PLURALISMO POLÍTICO

---

65

IRREVOCABILIDAD DE ASUNTOS CONSTITUCIONALIZADOS: ¿ULTRAJE A LA CIUDADANA?

---

66

LOS TRIBUNALES DEBEN PROTEGER LOS DERECHOS CIUDADANOS Y ASEGURAR LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE ILEGALIDADES Y DELITOS

---

69

AUTOR

---

# PRESENTACIÓN

---

Esta compilación del Centro de Estudios **Cuba Próxima** ofrece textos de Roberto Veiga González con acercamientos a la teoría y praxis de la política e institucionalidad pública. Por la temática este Cuaderno pudiera tener próximas ediciones como resultado de nuevos desarrollos.

La democracia ha sido un proceso de madurez humana, si bien marcado por errores y culpas que la afectan. Por eso también será una ruta perpetua para recorrer, reparar, desarrollar; lo cual, por supuesto, dependerá sobre todo de que sea prefigurada por ciudadanos demócratas. En varios artículos sencillos, que serán publicados con relativa sistematicidad, presentaré elementos del recorrido histórico de la democracia, algunos de sus aciertos que resultan columnas de la política y el bienestar, así como ciertos conflictos y límites.

Existen criterios acerca de que la democracia inició su camino en el siglo V antes de Cristo, cuando los griegos y romanos la convirtieron en ideas e instituciones políticas comunitarias -según opiniones, algo comparable al descubrimiento del fuego o la invención de la rueda-. Asimismo, estas ideas e instituciones continúan siendo el núcleo de las democracias modernas, aunque con muchos otros elementos.

A su vez, la amalgama que fue enunciando los orígenes de la democracia constituyó cuatro fuentes históricas: la Grecia clásica, la tradición republicana que proviene de Roma y las ciudades-estados italianas del Medioevo y el Renacimiento, la idea e instituciones del gobierno representativo y la lógica de la igualdad política. Esta última -la igualdad política-, atributo de la dignidad, sostén fundamental de la democracia y garante decisivo del bienestar.

En la Grecia clásica, Atenas en particular, el uso del término democracia ya refería a ciertas igualdades; por ejemplo, igualdad para hablar en asambleas y ante la ley, lo cual fue incorporando la idea del pueblo como única autoridad legítima para gobernar.

Sostenían los atenienses que lograr la humanidad de las personas y sociedades requería asociarse en torno a la ciudad, o sea, la polis; y no cualquier polis, sino una buena polis, que produzca buenos ciudadanos. Afirmaban que siendo la justicia la que promueve el bienestar general, una buena polis debe ser justa y ello exige formar ciudadanos que lo procuren. En tal sentido, indicaban que un buen ciudadano no puede perseguir sólo sus intereses individuales, si bien a la vez una buena comunidad debe garantizar los intereses de cada ciudadano. La virtud, la justicia y la felicidad no son enemigas, sino compañeras -defendían-.

Esta triada, para ellos, debe provenir de la educación y expresarse en una especie de buena Constitución con sus leyes, las cuales deben establecer un orden social que posibilite la justicia y la felicidad y reproduzca la propia virtud. Defendían que la política constituye una acción social natural, integrada al resto de la vida.

En aquel entonces la libertad no era concebida de manera suficiente en su dimensión individual, sino proveniente de la familia y como pertenencia a una comunidad. O sea, quien no pertenece, resulta un extraño que no debe convivir en ella. No obstante, reconocían que la finalidad de cada ciudadano no tiene que ser idéntica, pues lo que es bueno para unos no tiene que ser igual de bueno para otros; aunque también indicaban la conveniencia de que las diferencias no sean tan disonantes que hagan imposible coincidir en los asuntos compartidos.

De ahí el riesgo de sociedades estratificadas con diferencias culturales, sociales y económicas abismales, de algunos con todo el poder y muchos otros sin ningún poder, etcétera. La historia política ha demostrado que resulta imprescindible que toda sociedad, en cada momento, asegure un universo de igualdades, pues no habrá sociedad estable allí donde todos no sean iguales, o casi iguales, al menos en un conjunto de aspectos.

Sin embargo, como la praxis suele quedar por debajo de los ideales, ofrecieron la ciudadanía de manera exclusiva, no inclusiva; desconocieron a las mujeres, extranjeros, esclavos y carentes de patrimonio. No avanzaron hacia una pretensión universal de libertad e igualdad. Se limitaron a comunidades pequeñas y dificultaron la integración de las polis griegas -los griegos no se unieron por sí mismo, sino que fueron unidos por los conquistadores macedonios y romanos-.

Pero acaso expresaron la democracia como naturaleza de la política y establecieron la búsqueda incesante de la expresión social, de la esfera pública, de la rotación del gobierno, de la necesidad de paz y bienestar, de la libertad por conquistar. Además, determinaron el cimiento de todo ello en la igualdad política, aunque siglos después algunos aún no se hayan enterado o enrumben en su contra.

La igualdad política constituye el fundamento de la democracia -incluso, agrego, de la República. Sin embargo, comprenderlo demanda algo más que una afirmación.

La libertad -o sea, la igualdad en la libertad, único modo de ser libres e iguales a la vez- en política implica que cada persona, dada la condición ciudadana, esté capacitada para participar en la formación de la voluntad política social; establecer agrupaciones políticas; nominar candidatos a los cargos políticos públicos; elegirlos de manera democrática; controlar las gestiones de las autoridades e instituciones públicas; revocar las autoridades; poseer iniciativa constitucional y legislativa; votar en plebiscitos, referendos y consultas; y nominarse como candidato para ocupar desempeños del Estado. Sin lo anterior no habrá libertad política y mucho menos igualdad política.

Asegurar lo anterior es importante para el destino de cualquier sociedad, pues a través de la responsabilidad política cada ciudadano puede aportar al desarrollo de un orden social que facilite, a su vez, la evolución -por ejemplo- de las cuestiones civiles, familiares, sociales, laborales, económicas, legales e institucionales.

Pero cualquier individuo pudiera carecer de condiciones para ejercer la ciudadanía. Todas las personas poseen una dimensión individual que demanda recibir de las otras, sin lo cual pudieran quedar establecidas en cualquier tipo de enajenación. En tal sentido, escasa política podrá aportar quienes carezcan de sostenes -por ejemplo- educativos, laborales, sanitarios y judiciales; los cuales resultarían sobre todo de los derechos económicos, sociales y culturales.

Del mismo modo, todas las personas ostentan una dimensión social que las capacita para proporcionar a las otras de acuerdo con la madurez obtenida. Ello demanda garantía auténtica, por ejemplo, de las libertades de conciencia, expresión, información, prensa, reunión, manifestación y asociación; lo cual provendría directamente de los derechos civiles y políticos. Sin ello, cualquier responsabilidad de la persona, en lo individual o social, puede culminar frustrada.

Pero a la vez esto requiere de un marco/horizonte estatal democrático que asegure el desarrollo armónico de lo individual y social, lo privado y público. Según la experiencia histórica, contribuyen a ello:

- Un catálogo de derechos bien definido, con carácter constitucional.
- Un poder judicial capaz de proteger estos derechos.
- Las garantías al derecho de propiedad y el deber social de distribuir la riqueza con el propósito de hacer evolucionar los derechos económicos, sociales, culturales y otros.
- Las imprescindibles libertades civiles y políticas que capacitan al ciudadano para su responsabilidad y trascender las dificultades de cada etapa.
- Un modelo de gobierno incluyente, pluralista, descentralizado y democrático, con independencia entre las ramas del poder y autonomía de los gobiernos locales, bajo el imperio de la transparencia y la Ley.
- La nominación democrática para ocupar los cargos de autoridad, las cuales deben ser electas de manera periódica, universal, libre, igual, directa, secreta y competitiva.

- Una administración pública racional y eficaz; como autoridad técnica-racional para ejecutar de manera eficiente el punto de unión entre el gobierno y los gobernados; que acceda a tales funciones a través de un conjunto ordenado de oportunidades de ingreso, desarrollo profesional y ascenso conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad; y ejerza sus responsabilidades bajo mecanismos encargados de la probidad pública.

No obstante, debemos incorporar que las reglas democráticas facilitan -acaso como ningún otro régimen sociopolítico- la libertad y responsabilidad, y el establecimiento de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, pero nos los asegura *per se*. La potencialidad democrática siempre será compleja y dependerá, finalmente, de la cualidad de los actores, de que estos ejerzan la ciudadanía con vocación democrática.

La Grecia clásica influyó de manera significativa en las ideas y praxis democráticas, pero no al modo representativo. Tampoco los romanos, con múltiples y extensos territorios, establecieron instituciones democráticas; pues sólo eran asambleas realizadas en Roma para elegir magistrados y aprobar leyes. A estas asambleas no solían asistir los ciudadanos de zonas distantes, por lo cual no puede afirmarse que se ejerciera la ciudadanía.

Un republicanismo, asentado en el pensamiento de Aristóteles y otros pensadores, reformuló esto a lo largo de varios siglos; particularmente la Roma republicana (509 a.C), la República de Venecia (desde el siglo IX hasta 1797) y con posterioridad Estados Unidos (a partir del siglo XVIII).

Tales ideas sobre una República continuaron sosteniendo -desde la tradición democrática griega- la naturaleza social y política de los individuos, la convivencia por medio de la asociación política, la necesidad de virtudes cívicas en busca de un buen ciudadano que procure el bien de todos, y el empeño por la igualdad de todos los integrantes del pueblo ante la ley.

No obstante, estas ideas republicanas -a diferencia de aquellas ideas democrática- destacan la fragilidad de la virtud, el peligro de corrupción y los riesgos ante los conflictos de intereses; pues el pueblo no es una totalidad absolutamente homogénea. También resaltan la necesidad de una Constitución que instituya el Estado.

De este modo, asimilaron las asambleas que se habían ido transformando en cuerpos representativos, si bien acaso virtual y no efectiva. Por ejemplo, en Inglaterra y Suecia, los monarcas o nobles convocaban asambleas para tratar cuestiones importantes, como la recaudación de impuestos, las guerras y la sucesión real.

A la vez, las ideas y prácticas republicanas colocaron énfasis en algunas de estas experiencias, por ejemplo, las reuniones por separados de los distintos estamentos, lo cual condujo a la existencia de más de una cámara. Así fue como la Constitución romana de entonces instituyó los cónsules, senadores y tribunos del pueblo; y la Constitución inglesa del siglo XVIII fijó un ordenamiento monárquico, con la Cámara de los Lores y la Cámara de los Comunes, en busca de equilibrios.

Indudablemente, la representación no fue producto de la democracia, sino del desarrollo de una institución medieval de gobierno monárquico y aristocrático. Asociaron la idea democrática de gobierno del pueblo con la práctica no democrática de la representación, por lo general a través cuerpos legislativos.

Uno de los presupuestos de esto fue que la amplitud y complejidad social alcanzada progresivamente no permitía suponer el ejercicio de gobierno del *demos* sin nuevos y complicados mecanismos. De esta manera, por ejemplo, alejaron el gobierno del contacto con el pueblo, pero consiguieron el establecimiento de instituciones que prefiguraron el orden socio estatal con suficiente alcance territorial y funcional.

Con posterioridad Estados Unidos expresó un republicanismo más radical, que objetó lo aristocrático y optó por modos de elegir a las autoridades, en busca de actores idóneos. Pretende que la representación política se aproxime a los intereses de los electores, procurando a su vez equilibrio entre los intereses de los pocos y los intereses de los muchos, sin que ello sea una especie de preponderancia de los pocos. Acepta la existencia de dos cámaras legislativas -una cámara alta y otra baja-, pero no como entidades propias de estamentos determinados. Igualmente, asume la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. O sea, procura equilibrios, intenta que todo el poder no sea para nadie, pues la concentración instituye la tiranía.



Quizá desde diferentes perspectivas esta mixtura ha definido el republicanismo prevaleciente, con aportes significativos a la gobernabilidad y gobernanza de los Estados nacionales. Mas aún padece déficits sumamente importantes, pues ha sido estremecido por las dificultades para comprender un concepto de intereses ya mucho más complejo, no sólo de unos pocos y otros muchos; por la escasa capacidad para manejar los conflictos provenientes de tales intereses; por la escuálida solidez en la búsqueda de modos para asegurar que el bienestar general sea prioridad por encima de estos intereses particulares; y por las debilidades para integrar republicanismo y democratización.

Sin embargo, esta propia experiencia establece con claridad que el desarrollo de un republicanismo de mayor democracia demanda incorporar otro modo de alcanzar la prevalencia del bien público en sociedades que, por su amplitud y complejidad, tienden a fragmentarlo en intereses de individuos y grupos. También indica el imperativo de lograr una relación de mayor provecho entre ciudadanía e institucionalidad, mandato y representación.

Esto además reclama una evolución cualitativa del ejercicio político de las sociedades, con base en una especie de principio categórico de la igualdad política. Pero ello se sostendría, principalmente, en que la mayoría de los ciudadanos esté convencida y dispuesta para el desempeño de la política; lo cual resulta difícil, pues constituye un reto cultural, tal vez antropológico. Sin embargo, esto anhelo no es absurdo, al menos en la proporción necesaria, puesto que las ideas y praxis políticas actuales contribuyen a su favor con el ensanchamiento de los Derechos Humanos y la libertad. Esto último posiblemente sea el pilar de la evolución democrática, pues la naturaleza humana tiene una condición compleja que sólo asegura su avance si opta a favor de la libertad, no en su contra.

Las personas y los pueblos son seres históricos que se columpian entre dos tiempos: el pasado y el porvenir, el cual sólo se construye desde el presente de la libertad, saltando y rompiendo su clausura para verterse hacia nuevos horizontes.

Las personas poseen una dimensión individual y otra social que se expresan al unísono, lo cual impacta las relaciones sociales. Ello demanda un marco/horizonte a modo de un conjunto de espacios y normas e instituciones y autoridades necesarias para garantizar un orden social y la participación de todos en su conformación constante. A esto último llaman Estado y esa sería su funcionalidad.

Sin embargo, cabe destacar que la autoridad y poder del Estado deben sostenerse en premisas compartidas por la mayoría. Sólo entonces las constituciones y leyes son legítimas; y la potencialidad de coacción resulta a favor del bien público, en aras de evitar perjuicios a la sociedad.

Asimismo, a cualquier Estado le resulta difícil mantener la prevalencia de las premisas compartidas por la mayoría porque todo acontece en medio de tensiones y conflictos sociales de múltiples tipos, que suelen inclinarlo a favor de unos intereses y en perjuicio de otros. Ello exige un Estado democrático capaz de maximizar los consensos y minimizar las contradicciones.

Del mismo modo, este propio Estado democrático debe someterse al imperio de la constitución y las leyes, donde son expresadas esas premisas compartidas por la mayoría. Incluso, la coacción del poder -facultad de hacer obedecer a través de una “amenaza verosímil” capaz de ejecutarse sobre un número considerable de ciudadanos que rehúse acatar- debe orientarse hacia los fines superiores de libertad, igualdad, seguridad, bienestar y otros valores. Por esto, a su vez, el Estado debe poseer controles propios y sociales, capaces de obligarlo a someterse a tales finalidades.

O sea, la coacción en el Estado democrático tiene la finalidad de proteger las leyes y la convivencia cuando fuere indispensable; por supuesto, dentro de los límites que impone las condiciones históricas y el avance de la libertad, el bienestar y la justicia. Lo cual disfruta de aceptación porque sería ilógico escoger un Estado democrático y no estar dispuesto al acatamiento de sus leyes, ya que el propio proceso democrático presupone un conjunto de derechos legales y también un conjunto correlativo de deberes, es decir, obligaciones que sustentan los derechos.

No obstante, en un Estado democrático también debe resultar factible el desacuerdo con determinadas normas jurídicas y las realidades que estas expresan, pues cualquiera las puede considerar contrarias a su cosmovisión individual -incluso ética-. En estos casos el individuo no puede vulnerarlas y afectar a otros, pero sí debe disfrutar del derecho a no quedar obligado en su dimensión individual; la cual sólo podría sufrir coacción del Estado si delinquiera al respecto.

Igualmente, si el desacuerdo fuera de amplios sectores, la democracia debe facilitar instrumentos para un consenso, puesto que el Estado debe propiciar la reproducción continua de las premisas compartidas por la mayoría. Estas, sobre todo estas, son el mejor sostén del Estado y de su capacidad política, y los cimientos de una convivencia plural capaz de alcanzar bienestar con libertad.

Resulta importante comprender lo anterior porque el ámbito de los valores no está dominado por una finalidad única y absoluta, pues constituye un universo pluralista; la autonomía moral no es una constante, sino una variable, no es un todo o nada; y el consentimiento no es algo incondicional e irrevocable, sino solo algo contingente.

Ningún orden establecido puede ser ideal por las propias complejidades humanas; las que además siempre acontecen por medio de tensiones y conflictos entre lo individual y lo público o entre el Estado instituido y las premisas compartidas por la mayoría, etcétera. Sólo el Estado democrático puede viabilizar que las dificultades -a veces lamentables- no quebranten las aspiraciones compartidas de cada momento y sostengan el rumbo -a veces espinoso- hacia el bienestar en libertad. De seguro los beneficios del Estado democrático pueden exceder sus costos.

Los diputados son aquellas autoridades elegidas por distritos como representantes de los ciudadanos de estas demarcaciones. Estos además suelen representar un importante universo plural de propósitos; por ejemplo, políticos, sociales, identitarios y económicos, etcétera. Tales representantes, a modo de corporación, establecen una Cámara de Diputados o Asamblea Nacional o Asamblea Legislativa o Cámara de Representantes o Parlamento.

Estos, constituidos en institución, deben encargarse de representar, en armonía con los intereses generales, los intereses de sus electores; legislar de acuerdo con los preceptos constitucionales y teniendo en cuenta los objetivos generales del país y de los electores de cada diputado; aprobar todas las cuestiones sociopolíticas que la Constitución sitúa como responsabilidad de la rama legislativa del poder; y controlar, según facultades constitucionales, todos los asuntos del gobierno, la justicia y la sociedad en general.

Los parlamentarios, dado el carácter de sus funciones, deben disfrutar de prerrogativas. Entre ellas se encuentra la inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus responsabilidades; si bien no debemos confundir inviolabilidad con impunidad, pues la primera equivale a seguridad de derechos personales y no a facultades para desobedecer las leyes y cometer crímenes. También encontramos la inmunidad, para que en ningún caso estos puedan ser inculcados ni procesados sin previa autorización de la asamblea legislativa; lo cual tiene el propósito de evitar los recursos de que podrían valerse los poderes ejecutivo y judicial para hacer nulo el poder legislativo o remover las personas que les fueran contrarias.

También debe comprenderse que tales responsabilidades y prerrogativas demandan un conjunto de capacidades. Los diputados deben ser personas respetables y realmente bien conocidas por los ciudadanos-electores; ejercer sus funciones de manera profesional y permanente; poseer interacción continua con los ciudadanos-electores; disfrutar de las aptitudes y actitudes para analizar, representar y gestionar los asuntos del ciudadano y su localidad, y las cuestiones estratégicas nacionales e internacionales; y hacer todo esto sin violentar sus conciencias personales.

O sea, no necesitaríamos diputados que comprendan la realidad general, pero por diversos motivos estén incapacitados para conseguir una relación con los electores; ni diputados que puedan poseer vínculos con los electores, mas carezcan de capacidad para comprender los asuntos generales; ni diputados que soslayan las pautas de sus conciencias.

La manera de nominar y elegir a los diputados siempre aportará a que estas capacidades sean posibles. El consenso otorga la facultad de nominar a las diversas agrupaciones sociales y/o políticas; y algunos apuntan que también debe nominarse desde asambleas populares. Resulta general la pretensión de que los nominados socialicen el quehacer que se proponen, para que así la ciudadanía acuda a las urnas con suma responsabilidad acerca del representante a elegir y, a la vez, posea herramientas para evaluar su desempeño. Asimismo, la sabiduría de la praxis histórica recomienda que sean escogidos a través de elecciones periódicas, universales, iguales, directas, libres, secretas y competitivas.

Estas brevísimas notas permiten concluir que los diputados están convocados a establecerse como fundamento de la dinámica política de cualquier forma de gobierno democrático. Para una mayor comprensión de esto será importante ahondar en la función parlamentaria que ellos conforman. Los diputados -auténticos- y los parlamentos -reales- están llamado a ser epicentro político del Estado.

El Parlamento suele denominarse Cámara de Diputados o Asamblea Nacional o Asamblea Legislativa o Cámara de Representantes. En todos los casos debe constituir la rama legislativa del poder del Estado. Existen las ramas judicial, ejecutiva y legislativa y, por lo general, son independientes unas de otras.

Tal autonomía de cada rama del poder tiene el objetivo de evitar que una sola persona o un grupo concentre excesivamente todos los poderes del Estado, lo cual facilita el abuso de poder. Por ello, la independencia de los poderes intenta que cada uno controle y detenga el poder de los otros; si bien -en el cometido de sus fines esenciales- todos deben complementarse y cooperar.

Debemos reafirmar que, entre los propósitos de todo Parlamento, están las funciones siguientes: 1- Representar, en armonía con los intereses generales compartidos por la sociedad, los intereses de los electores de cada uno de los diputados. 2- Legislar, de acuerdo con los preceptos constitucionales elaborados y aprobados con participación de la ciudadanía, y teniendo en cuenta, a su vez, los objetivos de los electores de cada diputado y del plan de gobierno apoyado por el pueblo. 3- Aprobar las cuestiones jurídicas, sociales, culturales, económicas y políticas, entre otras, que la Carta Magna coloca como responsabilidad suya. 4- Controlar, según facultades otorgadas en la Ley de Leyes, todos los asuntos del gobierno, de la justicia y de la sociedad en general, indicados en dicho texto.

Los diputados, electos por el pueblo, son los actores de estas responsabilidades. Ofrecí algunos comentarios sobre estas autoridades en el texto *Los diputados en el epicentro político*.

Todo Parlamento, dado su amplio carácter representativo y la naturaleza de sus funciones, debe trabajar desde la lógica de “sesión permanente”. Esto implica frecuentes reuniones plenarios y de las comisiones permanentes y temporales de trabajo, y un cualitativo trabajo conjunto entre los diputados. Lo cual demanda un Parlamento de composición racional, tanto en cantidad como cualidad, capaz de marcar la pauta de un quehacer parlamentario vital.

Asimismo, las comisiones permanentes de trabajo del Parlamento pueden constituir un elemento esencial para la dinamización, descentralización y democratización. Estas suelen poseer condiciones para estudiar problemas complejos que requieran soluciones, ya sean a largo plazo o inmediatas; y agilizar respuestas cuando estas reclamen urgencia; así como desempeñar gestiones, observaciones y controles que correspondan al ámbito de sus competencias; entre otros desempeños.

Estas comisiones deben estar integradas sólo por diputados. Sin embargo, dicha labor reclama interacción con otros actores, naturales y jurídicos, implicados en las materias que competen a estas. Esto aconseja el establecimiento de algún tipo de vínculo de actores de esta índole con dichas comisiones.

De igual forma, unos sustentan la pertinencia de dos cámaras legislativas —o sea, una de diputados y otra de senadores—, y otros indican la conveniencia de una sola cámara de diputados. Los que optan por dos cámaras buscan combinar la representación de los intereses de los ciudadanos electores y de territorios establecidos con personalidad jurídica sólida, así como el contrapeso mutuo. Ello acontece, por ejemplo, en Estados Unidos.

A la vez, suele existir dos maneras de concebir la existencia de una segunda cámara parlamentaria. En una de estas concepciones, las preferencias se orientan a que cada cámara desempeñe la generalidad de las funciones parlamentarias de forma independiente, y cada cuestión resulte aprobada sólo cuando sea consentida

en ambos foros. Según la otra concepción, dicha segunda cámara debe analizar, deliberar y pronunciarse sobre la generalidad de los asuntos parlamentarios, una vez que hayan sido debatidos y consensuados por los diputados; quienes estarán obligados a reanudar el debate si posteriormente la segunda cámara emite consideraciones al respecto; y cada cuestión quedará resuelta definitivamente en una siguiente deliberación por parte de los diputados. En algunos casos, dicha segunda cámara integra, parcialmente, ambas concepciones. El senado español, por ejemplo, funciona de acuerdo con esta versión.

Todo Parlamento posee un presidente, al menos un vicepresidente y un secretario. El presidente y vicepresidente son electos por los diputados a partir de nominaciones que realiza la fuerza sociopolítica con mayoría parlamentaria; aunque en algunos casos también pueden provenir de la auto nominación de diputados o recaer en los diputados con mayores votos obtenidos, pero esto responde a un criterio del ejercicio de la presidencia parlamentaria a modo de arbitro. El secretario, dada la característica de su desempeño, es designado a propuesta del presidente del Parlamento, con la aprobación del plenario de los diputados.

Los coordinadores de diputados por organizaciones de procedencia, los directivos de las comisiones de trabajo -en especial las permanentes-, y esta presidencia del Parlamento, suelen constituir una entidad que gestiona las funciones parlamentarias, representa al pleno de diputados en los periodos que no sesiona el mismo, y decide -sólo en casos imprescindibles y establecidos legalmente- sobre cualquier asunto relacionado con las funciones de la institución; lo cual tendría que ser confirmado o no por el pleno, con prontitud y después de un análisis exhaustivo.

Todo Parlamento auténtico debe erigirse en el centro del quehacer político del Estado, integrado por delegados de la sociedad, con poder y capacidad para ejercer sus responsabilidades. Debe representar a los ciudadanos, legislar, aprobar y controlar las ejecuciones del gobierno. De lo contrario, no sería un Parlamento; simplemente estaría usurpando la representación del pueblo.

El Presidente de la República puede integrar las funciones de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, acompañando en ocasiones de un cargo que lo auxilia en la Jefatura del Gobierno, o sea, un Primer Ministro que puede tener diversos roles según el modelo que lo establezca. Pero en otros casos no se integran estas funciones, existiendo un Jefe de Estado y un Jefe de Gobierno con responsabilidades propias.

Para el “modelo presidencialista”, las responsabilidades de Jefe del Estado y Jefe del Gobierno están unidas en la misma persona, que por tanto ejerce las funciones representativas, propias de la jefatura del Estado, y además las funciones políticas y administrativas, inherentes a la jefatura del gobierno. Tiene, por consiguiente, mucho poder.

En el “modelo parlamentario”, la institución legislativa elige al Jefe del Gobierno. En este modelo, el Primer Ministro no es la misma persona que se desempeña como Jefe del Estado. El primero dirige el Gobierno, y siempre resulta un actor relevante del partido político que alcanzó mayoría en el Parlamento o de una coalición de partidos que se unieron, en dicho Parlamento, para lograr la mayoría requerida y así compartir el ejercicio del Gobierno. El segundo, por su parte, puede ser un monarca que accedió a su condición de manera hereditaria, o un presidente electo por el Parlamento o el pueblo. En este caso, el Jefe del Gobierno, bajo un cierto arbitraje del Jefe del Estado, y de manera plenamente autónoma, dirige, coordina y gestiona las tareas del gobierno, mantiene el contacto permanente del ejecutivo con el Parlamento -e inclusive con los tribunales, dado el caso-, y rinde cuenta de todo su desempeño ante el Parlamento y ante el Jefe del Estado. Desde esta lógica, el Jefe del Estado no gobierna y se desempeña como un poder representativo del país, moderador, arbitrar, inspector...

Por otro lado, existen modelos intermedios; donde unos tienden al “presidencialismo” y otros al “parlamentarismo”. El “modelo semi-presidencialista” esboza un sistema político en el que un Presidente de la República, elegido por sufragio universal, coexiste con un Primer Ministro y un gabinete, responsables ante la asamblea legislativa. En tanto, el poder ejecutivo se divide entre un Jefe del Estado (el Presidente de la República) y un Jefe del Gobierno (o Primer Ministro). Sin embargo, mientras que el Presidente de la República surge directamente del voto popular, el Primer Ministro es propuesto por este Presidente y designado por la mayoría parlamentaria. Por ello, el Presidente de la República, para designar al Primer Ministro, siempre deberá hacerlo por medio de un candidato que represente las proyecciones políticas y partidistas mayoritarias en el Parlamento. Este Primer Ministro está comprometido en la lucha política cotidiana, de la cual queda relativamente exento el Presidente de la República. Con esto se procura que, a pesar del compromiso directo y cotidiano del Jefe del Estado con el Gobierno, este pueda disfrutar de cierta capacidad de arbitraje, con el objetivo de que logre sostener una relación no conflictiva con las proyecciones sociopolíticas diferentes a la suya, y se favorezca así el arbitraje, la negociación y el compromiso entre las más diversas posiciones.

Asimismo, el llamado “modelo semi-parlamentario” resulta análogo al denominado “semi-presidencialista”, pero se empeña en procurar la mayor fuerza y el mejor dinamismo para el Parlamento. De un desarrollo de este “modelo”, a partir de un compromiso creciente con la centralidad del Parlamento y gracias al logro de mayores niveles de formulación, va emergiendo esa nueva noción de “modelo” que tiende a denominarse “presidencialismo-parlamentario”.

Si el Jefe de Estado no gobernase debe poseer todas las facultades para asegurar la gobernabilidad del país; procurar que todo el acontecer social, cultural, económico, jurídico y político e incluso estatal, corresponda a los fines de la Constitución; y lograr el debido arbitraje entre las diferentes entidades de poder y los disímiles intereses sociales.

Recuerdo un ejercicio académico con un grupo amplio de estudiantes donde debatimos sobre el posible carácter moderador del jefe de Estado. A continuación, algunas de las ideas esbozadas en aquel encuentro:

El derecho al veto suspensivo; capacidad para proponer la destitución de ministros; jefatura de las fuerzas armadas; derecho a otorgar indultos y proponer amnistías al Parlamento; derecho de ratificar la designación de los jueces de la más alta instancia del tribunal de justicia y resolver las apelaciones acerca de la designación de jueces en los tribunales de las instancias inferiores; rectoría de la Fiscalía General; derecho de disolver el Parlamento y convocar nuevas elecciones; derecho a exigir al Parlamento que decida con urgencia sobre cualquier asunto; derecho también a impedir cualquier acto del ejecutivo o de sus instancias inferiores, hasta tanto se pronuncie la asamblea correspondiente; derecho a proponer la revocación del mandato de toda autoridad electa directamente por la ciudadanía, en cualquier rama o instancia del poder; derecho a convocar consultas ciudadanas, plebiscitos y referendos; e iniciativa legislativa y constituyente;

Estos fueron algunos tópicos que resultaron del debate sobre el tema. No los presento como sugerencias, sino a modo de provocación.

Cuando el Jefe de Estado también resulta Jefe de Gobierno, deben establecerse modos que le permitan llevar el ejecutivo del país y a la vez desempeñar esta función moderadora, sin que una responsabilidad afecte la otra. Esto es algo difícil, pero puede facilitarse cuando lo auxilia un Primer Ministro en las funciones de administrar el Estado. Para ello, las facultades del Primer Ministro suelen orientarse aproximadamente del modo siguiente:

Bajo la orientación del Presidente de la República, dirigir la acción del Consejo de Ministros y coordinar sus reuniones; dar seguimiento de las decisiones del Consejo de Ministros e informar periódicamente al Presidente de la República sobre el estado general de su ejecución y resultados; solicitar la aprobación del Presidente de la República acerca de cada gestión de su desempeño y despachar con este todos los asuntos del Gobierno; conducir la interrelación del Consejo de Ministros con la administración pública y con los organismos o entidades que la ley coloca bajo la dependencia del Gobierno, y con los gobiernos provinciales y municipales; así como supervisar todo este entramado institucional; velar porque toda persona, comisión, oficina o institución encargada de alguna misión por el Presidente de la República, no colocada bajo la dependencia de un Ministerio, ejerza su cometido; coordinar los procesos de evaluación integral de la gestión pública y de resultados de las políticas públicas adoptadas por el Gobierno e informar de ello al Presidente de la República; asesorar al Presidente de la República en el nombramiento de los cargos civiles; con la aprobación del Presidente de la República, asumir directamente el desenvolvimiento de un ministerio o institución del Gobierno; conducir las relaciones entre el Gobierno y el Parlamento, y entre el Gobierno y el sistema de justicia; las decisiones correspondientes al Primer Ministro, una vez aprobadas por el Presidente de la República, serán refrendadas, en su caso, por los ministros encargados de su ejecución; ostentar la representación del Presidente, en los casos en que éste se lo indicare; cumplir las encomiendas que le haga el Presidente de la República, sobre asuntos de cualquier naturaleza; conducir el proceso de coordinación de la rendición de cuentas del Consejo de Ministros, ante la Asamblea Nacional y ante el Presidente de la República; y suplir al Presidente de la República en la presidencia de un Consejo de Ministros en virtud de una delegación expresa y con un orden del día determinado.

Existen criterios diversos acerca de la figura -política, jurídica e institucional- de un Presidente de la República; o sea, ¿debe ser sólo un administrador del Estado o/y de algún modo un representante de la nación plural?



Para el filósofo francés Paul Ricoeur, la jefatura del Estado debería recaer en una mujer o un hombre de la nación, que sería aquella o aquel que lleva al más alto grado la conciencia nacional y está dispuesta/o a exaltarla a través de sus acciones y procurar que todo el acontecer corresponda al carácter, al espíritu y a los fines de la nación, así como a los intereses y derechos de cada persona, de cada grupo, de cada segmento, de cada visión sociopolítica.

Quizá nunca logremos una contestación absoluta al respecto, pero tal vez siempre será conveniente esta interpelación.

La rama ejecutiva del poder del Estado resulta el gobierno de un país, estrictamente, aunque a veces se emplea de modo extensivo. Ya sea mediante un Consejo de Ministros o a través de un Presidente con toda la responsabilidad ejecutiva, si bien se auxilia para ello de colaboradores.

En el caso de un Consejo de Ministros, éste resulta designado a propuesta del jefe del Estado y el Gobierno o del jefe del Gobierno si ambos cargos estuvieran separados en dos personas, y aprobado por el Parlamento; funciona de manera colegiada y cada ministro participa de la responsabilidad del titular del Gobierno al menos en el ámbito de su cartera. En el otro caso, sólo el Presidente es responsable y los colaboradores, en principio, son meros secretarios que lo auxilian, sin responsabilidad particular ni reunirse a modo de gabinete; aunque la praxis ha ido incorporando matices próximos al modelo anterior.

Mas, sin distinción, el ejecutivo está encargado de asegurar el desarrollo tangible de la sociedad.

El gobierno a la vez se integra con instituciones homologas inferiores en provincias y municipios, o sea, con los gobiernos de esas demarcaciones. Estas relaciones suelen ser de dos maneras, una con carácter unitario y otro federal.

El Estado unitario se caracteriza por tener un solo centro político de ejercicio de la soberanía -ya sea ejecutiva, legislativa y judicial-, a instancia nacional, aunque puede hacerlo con descentralización administrativa y ciertas autonomías sin llegar al federalismo. Cabe precisar que, en cualquier versión del Estado unitario, solo la instancia nacional ejerce poder y las instancias inferiores son consideradas como meros agentes que deben facilitar el ejercicio del poder central.

El Estado federal, por su parte, comparte el ejercicio de la soberanía entre el centro político nacional y los centros políticos de las unidades territoriales que componen el país, cuya organización, competencias y relaciones intergubernamentales están regidas por una Constitución como norma suprema de todo el ordenamiento jurídico.

La desconcentración y descentralización del Estado, y el desempeño autónomo de los gobiernos locales, refieren a la repartición de cuotas de facultades públicas entre diversas ramas del poder y otras instituciones estatales e instancias locales. Pero no a modo de compartir un “botín”, sino en busca de un ejercicio más participativo, colegiado y eficaz -en fin, con mayor madurez y democracia.

Con tal repartición de cuotas de facultades públicas se consigue mayor profesionalidad, mejor cooperación entre las diversas ramas del poder y otras instituciones estatales e instancias locales, un audaz complemento reciproco y, muy importante, un vital cometido de control de unas a otras.

Conocemos esta diversificación dentro del entramado horizontal de la institucionalidad pública como “desconcentración”. Mas cuando ocurre en el entramado vertical de éstas, le llamamos “descentralización” Pero cuando acontece un ahondamiento sustantivo de tal descentralización, podemos concurrir a la autonomía de determinadas instancias, como, municipios y provincias.

Esta autonomía local ya posee un carácter diferente que denota mayor madurez democrática. Se trata del derecho que pueden conseguir los gobiernos locales para gobernarse libremente -por supuesto, sin menoscabo de la integridad de la República-.

Una verdadera descentralización o autonomía implicarían la transferencia, a los gobiernos locales, de las responsabilidades y facultades necesarias para cumplimentarlas. Igualmente se debería garantizar que estas autoridades locales tengan la obligación de rendir cuentas a los ciudadanos de la localidad, a la comunidad del territorio y al gobierno central.

Tal gobernanza descentralizada, y gobiernos locales fuertes, podrían movilizar con facilidad los recursos y la autoridad necesaria para proporcionar mayores oportunidades a favor de un desarrollo socioeconómico significativo en la localidad. Sin embargo, esto demandará la implementación de una administración cualificada y de diversos tipos de sistemas de medición de esta.

En tal sentido, sería indispensable multiplicar los centros de poder político y administrativo. Por otro lado, esto solo resultaría efectivo a través de la institucionalización de espacios y medios para que la sociedad civil (organizaciones de la localidad, grupos de interés, asociaciones empresariales, cooperativas, sindicatos, medios de comunicación, etcétera) puedan desarrollarse, cooperar y participar en el diseño, aprobación, gestión y control de la gestión del gobierno local. Esto, además, sería extremadamente importante en términos de la construcción de la democracia.

A la vez, los ciudadanos, en todo caso, deben tener acceso a los provechos de la buena gobernanza de múltiples gobiernos locales y de niveles superiores de gobierno. La descentralización o autonomía no deberían limitar, sino todo lo contrario, que, si los ciudadanos no logran recibir el servicio deseado en una unidad de gobierno, en un nivel específico, puedan optar por obtenerlo en otra unidad u otro nivel de gobierno.

Asimismo, todo gobierno requiere de una institucionalidad de administración pública; o sea, de una burocracia sólo ejecutora eficiente de ordenes encargadas de ser punto de unión entre el gobierno y los gobernados. Este funcionariado debe constituirse como servicio a modo de autoridad racional basada en normas legales lógicamente definidas a través de reglas impersonales y escritas, que delinee la jerarquía del aparato administrativo, la racionalidad y beneficio efectivo de sus funciones, así como los derechos y deberes inherentes a cada posición, etcétera.

La lógica de la burocracia debe fundamentarse sobre la autoridad técnica, y sobre la meritocrática-administrativa, de modo que se constituya en punto de unión entre el Gobierno y los gobernados. Desde este razonamiento, la burocracia debe ser una forma de organización humana que se basa en la racionalidad, en la adecuación de los medios a los objetivos pretendidos, con el fin de garantizar la máxima eficiencia en la búsqueda de sus objetivos.

En tal sentido, dicha burocracia debe asegurar:

- Racionalidad en relación con el logro de los objetivos de sus funciones.
- Precisión en la definición de las gestiones a realizar por las entidades y por cada funcionario.
- Rapidez en las decisiones.
- Unidad de interpretación garantizada por la reglamentación específica y escrita.
- Consonancia de prácticas y procedimientos que favorece la estandarización y, por ello, la reducción de costos y errores.
- Continuidad de la organización y de su eficacia, a través de una sustitución del personal que se retira o abandona el cargo, por medio de un procedimiento comprometido con el desarrollo cualitativo de las responsabilidades a ejecutar.
- Justicia, estabilidad y bienestar ciudadano; pues los mismos tipos de decisión deben tomarse en las mismas circunstancias.

Todo ello demanda además suma transparencia por medio de un entramado sólido de mecanismos horizontales y verticales para controlar el quehacer del gobierno y de toda la administración pública.

El control horizontal suele resultar ejercido a través del Parlamento, que debe tener la obligación de interactuar, inspeccionar y des/aprobar el desempeño gubernativo. Igualmente, debe realizarlo la Fiscalía, quien ha de exigir a todos el cumplimiento de la legalidad. También estará obligada a ocuparse de esta tarea la Contraloría de cualquier país. Además, está llamado a ejercerlo el sistema de tribunales, cuando alguna instancia de gobierno -rama administrativa, institución ejecutiva, autoridad o funcionario- sean inculpados debidamente.

El control vertical demanda la institucionalización de una multiplicidad de procedimientos para garantizar que las instancias inferiores del Estado, del gobierno y de toda la administración pública, puedan exigir transparencia a sus instancias superiores. Por otro lado, resulta imprescindible asegurarle este derecho -a través de la mayor combinación posible de dispositivos- sobre todo a la ciudadanía, a todas las comunidades, a las asociaciones sociales y a las instituciones civiles.

Solo un gobierno democrático puede ser eficiente.

El sistema electoral de un país resulta esencial para convertir la voluntad social en voluntad política. Debe hacer efectivo el mandato ciudadano y garantizar el proceso de representación encargado de ejecutarlo. Ello por medio de reglas que determinen cómo llevar a cabo las elecciones y cómo determinar los resultados.

Esto, para que sea efectivo, demanda a su vez garantías previas a las libertades de expresión, reunión, manifestación, creación, prensa, asociación civil, agrupación política, sindicalización y empresa, derivado de un marco constitucional democrático.

En tal sentido, todos los cargos políticos de autoridad deben ser nominados democráticamente y ocupar los puestos a través de elecciones libres, iguales, directas, secretas, periódicas y competitivas, por el voto favorable de la mayoría absoluta.

Las elecciones auténticas, específico, tienen que ser competitivas, pues todo voto no significa una elección. No se elegie al acudir a las urnas para refrendar o no una ley, o a una consulta para ratificar o no determinada cuestión sociopolítica en cualquiera de sus ámbitos y dimensiones; aquí sólo se vota para aceptar o rechazar. El voto electoral implica escoger y ello sólo resulta factible cuando existe la opción de seleccionar un candidato entre dos o varios.

Asimismo, todos los candidatos deben socializar sus agendas, para así competir de manera efectiva y posteriormente ser evaluados por los electores. Además, deben poder revocarse todos estos cargos por un cuórum de electores o de miembros de la asamblea que ejerce control sobre ellos, de acuerdo con la metodología establecida.

Resulta peliagudo el tema de la reelección de quienes ocupan responsabilidades de poder, en especial la primera magistratura. En principio, ser reelegido de forma indefinida no es forzosamente antidemocrático; todo lo contrario. Dejar la posibilidad de reelección únicamente a la voluntad de la ciudadanía pudiera constituir la manera más democrática de regular la realización justa de este presunto derecho. Sin embargo, muchísimas veces se enrarece esta oportunidad, porque los aspirantes a la reelección aprovechan las ventajas que le ofrecen las posiciones de poder para asegurar su triunfo, por medio de metodologías deshonestas.

Por ello, sería ideal promover la posibilidad de reelección, pero asegurar normas y mecanismos que garanticen debidamente que estos no puedan hacer uso indebido del poder para obtener ventajas. No obstante, si bien ello sería ideal, muchas veces resulta impracticable. Por eso, se hace imprescindible buscar soluciones intermedias.

La historia ha demostrado, con creces, los peligros que puede generar el afán reeleccionista. Ante dicha manifestación, muchos opinan que nadie, en particular el primer mandatario, debe poder reelegirse jamás y para eso sugieren abolir esa figura jurídica. Algunos estiman que tal vez debe permitirse la reelección, al menos en una ocasión, para un periodo inmediato posterior, con el objetivo de no interrumpir una buena gestión que en breve podría alcanzar logros significativos. Otros defienden además extender una especie de reelección indefinida, si bien dejando al menos un periodo de por medio.

Algunos proponen que la concurrencia a las elecciones sea obligatoria y lo fundamentan en base a la responsabilidad ciudadana. Sin embargo, dicha proyección no consigue suficiente anuencia, y no resulta recomendable, porque puede violentar la libertad de los individuos.

La mayoría ha intentado atenuar este dilema, especificando en la Ley Electoral la cuantía de votos que debe recibir un candidato para resultar electo. Sin embargo, los criterios no son homogéneos. Para demostrarlo, sólo citaré tres ejemplos. Hay leyes que otorgan el triunfo a quién obtenga la mayoría simple de los votos válidos emitidos, por escasos que hayan sido. Otras leyes conceden la victoria a quién obtenga, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Y otras normas electorales atribuyen el triunfo a quién obtenga, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos emitidos, pero con un criterio más amplio del término válido.

En este último caso, refieren a un criterio de “votos válidos emitidos” que incluye como admisibles y legítimos votos convencionalmente estimados como inválidos -por ejemplo: boletas en blanco o que expresan rechazo-. Para este método, sólo resultan inválidos los votos que contienen un error -por ejemplo: votar por dos personas para un cargo que exige solamente una-. Desde este criterio, por supuesto, se hace más difícil alcanzar la mitad más uno de los votos válidos emitidos; pero quien lo consigue suele tener mejor respaldo y mayor legitimidad. No obstante, puede haber sociedades, que atraviesen por etapas muy inestables o con una pluralidad política amplia, donde esta virtud no resulte funcional, sino acaso hasta caótica.

Por esta razón, existe mayor consenso en torno al requisito del alcanzar, al menos, la mitad más uno de los votos válidos emitidos, a partir del criterio convencional acerca de “votos válidos emitidos”. Esta fórmula, a su vez, ofrece la posibilidad de una “segunda vuelta” en caso de que en los primeros escrutinios ningún candidato alcance esa cifra, donde sólo concurren los dos nominados que más votos obtuvieron.

Las autoridades electas de este modo disfrutan de la legitimidad obtenida a través de la cuantía de votos a su favor. Pero de algún modo también proveniente de quienes votaron en contra, pues estos legitiman los procedimientos electorales mediante los cuales ellos consiguieron triunfar. Ciertamente, en ocasiones no ocurre esto último; pero sólo cuando han fracasado las instituciones democráticas y/o estas no se han quebrantado, pero sí languidece la cultura cívica y/o se han agrietado los fundamentos primarios que deben sustentar el orden establecido. En estos casos, por lo general, lo más conveniente será refundar el Estado.

Históricamente algunos interpelan sobre quiénes serían los mejores calificados para gobernar. Las respuestas oscilan a favor de ciertos tutores, custodios o guardianes, o a favor de la participación democrática.

La visión jerarquía es antigua y ha sido regla, sostenida en la idea de que el pueblo no suele tener capacidad para comprender y defender sus propios intereses; mucho menos los intereses de la sociedad en general.

Este tutelaje fue expuesto ya por Platón en su obra *La República* (del año 370 a.C), aunque falte definir si lo hizo como utopía o ironía. La doctrina leninista de partido de vanguardia fue una praxis totalitaria de esta preferencia.

El tutelaje jamás será una variante de la democracia, sino un régimen diametralmente opuesto. No es democrático un Estado controlado exclusivamente por una pequeña minoría -a veces unipersonal-, sin procesos democráticos establecidos.

No es cierto que el pueblo carece de capacidad para comprender y defender sus propios intereses y los intereses de la sociedad en general. Existe un adecuado grado de esta idoneidad difundido de diversas formas en las sociedades. Ello no es exclusivo de una elite, vanguardia o aristocracia -en el sentido original, etimológico-.

El argumento de los tutores imperó con viso absoluto en otras épocas, excluyendo a mujeres, esclavos, analfabetos y personas sin propiedades. La historia demostró que ello sólo condujo al quebrantamiento de la justicia y en contra del desarrollo humano.

El bienestar general suele demandar decisiones colectivas por medio de la opinión, el voto, las leyes, un marco jurídico y político, la libertad, etcétera. Si bien, en sociedades grandes y modernas, a pesar de la amplia comunicación, cada cual tiende a conocer sólo una fracción de la realidad, en sus más diversos sentidos. Esto implica que la generalidad pueda considerar a priori que todos son iguales, pero en la praxis muchas veces y de distintos modos, no esté dispuesta para actuar acorde a este principio; lo cual exige una complejización de la democracia -a modo de evolución, no disminución-.

El bienestar social no es un agregado de bienestares individuales, sino algo más a la mera combinación de estos. Los sistemas de cualquier índole no constan sólo de partes, sino además de las relaciones entre esas partes. De ello derivan dos centralidades de la Política, de la gobernanza; es decir, los individuos y los valores que ligan a tales individuos.

Los intereses de cada persona sólo se realizan en sociedad y por ello suelen trascender -mas no deben anular- lo privado, la consideración individual. Ello resulta de un ligamen que puede darse por medio de nociones de justicia, igualdad y participación, y sostenerse en virtudes como amor, amistad, lealtad, altruismo y solidaridad. He aquí el desafío de lo Político.

Esto le incorpora una esencia propia que muchos denominan Arte de gobernar; el cual radica en la capacidad para conocer los fines, objetivos y propósitos del bienestar social, y además conocer los medios apropiados para conseguirlo. A veces las interrogantes que desafían están relacionadas sobre todo acerca de los medios y no de los fines.

El conocimiento para gobernar necesita de lo empírico, instrumental, técnico, científico. Por eso, a veces la opinión pública y los procesos democráticos deben auxiliarse de estos saberes. Si bien esas ciencias no son suficientes, pues la conclusión siempre deberá ser Política.

Por lo general la conclusión Política de cualquier asunto debe evaluar los riesgos, las incertidumbres y las necesarias soluciones transaccionales entre valores como igualdad y libertad, altos salarios y producción no competitiva, ahorro y consumo, beneficios de corto y de largo plazo. Esto no lo pueden decidir los expertos, sino los Políticos. La Política, a diferencia de la filosofía, no procura la Verdad, sino el Bienestar.

La Política debe asegurar siempre una gestión adecuada para un modelo económico mixto e internacionalizado capaz de sostener el desarrollo general de la riqueza y el ingreso, del empleo, la infraestructura, la urbanización y las ciencias, con acceso universal y de calidad a la educación, la salud y la seguridad social. Ello, además, si bien desde el centro del gobierno, con la libertad ciudadana necesaria y orientado hacia la distribución de autoridad, influencia y control a la mayor variedad de individuos, grupos, asociaciones y localidades.

La Política no debe ser una operación moralizante, sino un universo múltiple de distintas gestiones a favor de un bienestar compartido que satisfaga las diversas necesidades individuales y sociales. Por supuesto que la ética de los operadores debe henchir este quehacer, como cualquier acto humano, pero no más. Cuando no se tiene claro esto, podemos convertir la Política en una especie de “juicio final”, de “cámara de gas” para las conciencias, de “azote” de la libertad.

Deben ejercer la gobernanza política aquellos capaces de gestionar una tensión -intensa y perenne- entre la ética de la convicción y la ética de la responsabilidad. Quienes no lo alcancen, en este desempeño, se aproximarán a la mera predica o al oportunismo deleznable.

De este modo, los políticos auténticos gerencian los quehaceres gubernamentales de la representación, la delegación, la especialización, la experiencia y la información. Los ciudadanos y sus representantes no manejan todas las exigencias de gobernar, por eso -reitero- demandan de expertos que ejerzan una especie de dirección de facto; si bien debemos advertir la necesidad de evitar que estos eludan el control ciudadano y hasta parlamentario, porque deseen fungir como especie de tutores, custodios o guardianes.

Estos expertos son funcionarios seleccionados -agentes indirectos del demo- por méritos e idoneidad, pero que deben estar subordinados a las autoridades -agentes directos del demo-. Ellos contribuyen, por ejemplo, a las cuestiones de atención de salud, seguridad social, desocupación, inflación, impuestos, delitos, así como armas, asuntos nucleares e investigaciones del ADN recombinante.

Tan insensata como la teoría de la tutoría sería la oclocracia, o sea, una supuesta participación exclusivamente directa todo el tiempo para todas las cuestiones, que además excluye la representación, la delegación, la especialización, la experiencia y la información. Eso no sería libertad ni gobierno del pueblo, sino algo disfuncional que siempre beneficiaría a élites espurias, dando lugar a formas de autoritarismo.

Según John Stuart Mill -filósofo, político y economista británico-, en *Consideraciones sobre el gobierno representativo*, de 1861, “sólo puede garantizarse que no se descuiden los derechos e intereses de las personas si cada una de ellas es capaz de defenderlos y está normalmente dispuesta a hacerlo (...) Los seres humanos sólo están a salvo de mal ajeno en la medida en que tienen poder para autoprotgerse”.

Una democracia imperfecta sería desgracia, pero cualquier autoritarismo una abominación.



En el Estado de Derecho, el Estado debe obedecer al pueblo, y el Estado y el pueblo deben someterse a la ley que, a la vez, se sujeta al derecho, en su acepción de justicia, de bien. Pero esta última parte (una ley, construida por la ciudadanía, sujeta al derecho, en su acepción de bien) es compleja, difícil de cuantificar.

¿Quién determina ese bien? ¿Dónde está la instancia suprema del juicio moral?

Tal vez exista un bien objetivo más allá de los diversos sistemas de valores que hayamos interpretado como expresión de este bien, pero no es patrimonio absoluto de ninguna consideración, de nadie. No sólo todos somos libres, sino también iguales en la libertad y, además, iguales en la pequeñez. La “humildad es la verdad”, decía santa Teresa

Por eso, si algo se aproxima a un absoluto es la conciencia de los individuos, donde suelen concentrarse valores que, con origen humano, siempre pueden poseer un ligamen con lo que trasciende. Ya sea esto formulado a través de religiones y/o filosofías y/o sustentos culturales y/o principios fundamentados en la ética, etcétera.

Queda claro que la conciencia individual no resulta la instancia suprema del juicio moral (tampoco religioso, filosófico, político, etcétera) de una sociedad. Pero sí es el componente esencial que logra aproximarse a ésta por medio de una proyección cultural compartida, capaz de traducirse sociológica y politológamente. Además, muy importante, ello ocurre exclusivamente cuando se consigue de manera democrática y se gestiona con libertad. Únicamente guiados por la conciencia del deber, no movidos por coacción.

No hay instancia suprema, ni política, ni ideológica, ni filosófica, ni religiosa. Estas resultan expresiones, mediaciones, acompañamientos y cauces (de los propios ciudadanos) al servicio de todo ello. Las personas y las sociedades están confiadas a su propio cuidado y responsabilidad.

Con independencia de lo que nos trascienda (de hecho, nos trascendería, igual para todos), la única autoridad acá es la persona. Por eso, las sociedades establecen instrumentos, como el Estado y la ley, para alcanzar y gestionar las proyecciones compartidas, desde la libertad y para la libertad. Si bien cada cual debe cumplir, en nombre de todos, aquellas consideraciones de bienestar que acodaran por voluntad compartida, erigidas en ley y a través de otros pactos refrendados.

La relación de todo esto con lo que pueda trascender (relacionado con cualquier materia) únicamente participa por medio de los plurales “compromisos”, individuales y sociales, asumidos con ello por parte de la diversidad ciudadana. De aquí la imperiosa necesidad de asegurar el desarrollo educativo, cultura y espiritual de los pueblos.

La educación se torna entonces cuestión fundamental de la libertad (esa capacidad de escoger, decidir y actuar a partir del discernimiento propio, y responder por ello) porque esta resulta un desempeño del conocimiento y de la voluntad. Sin embargo, no me refiero a cualquier educación, sino aquella capaz de conducir a las personas hacia lo que todavía no son y hacerlo desde lo que ellas ya son en forma de posibilidad. Educar significa ayudar a las personas a encontrarse si mismas.

Ello reclama una educación sólida y universal, libre y sin dogmas, que descifre las ciencias y las matemáticas, y ofrezca un conocimiento profundo de las humanidades; además, siempre en torno a una racionalidad política ciudadana. También requiere maestros y profesores sumamente cualificados y justamente retribuidos.

Esta formación debe orientarse a la vez al desarrollo de sujetos culturales, sociales, laborales y profesionales; por medio de múltiples oportunidades de educación media-superior. Pero debemos comprender que esto sólo se convierte en estímulo social y sostén del desarrollo cuando la sociedad liberaliza la iniciativa individual, la innovación y la inversión. El trabajo es otra de las cuestiones fundamentales de la libertad, del bienestar.

Aprovecho para presentar cuatro señalamientos sobre la educación superior. Es necesario que ella responda sobre todo a razones de vocación sólida y servicio social; debe ser integral y de excelencia; debería estar integrada a una planificación estratégica de las necesidades y oportunidades del desarrollo social; y deberá asegurar la capacidad de comprender y hacer abstracciones, para así alcanzar la posibilidad de superar los conocimientos adquiridos.

A la vez cabe reafirmar que el acontecer sociopolítico debe evitar cualquier vínculo dicotómico entre libertad y Derecho. No se trata de que alguna instancia (una iglesia o un partido político) nos advierta sobre “el bien” y “el mal”, y nos exija los derroteros del orden social y de la existencia individual, a modo de garante de los “valores”. Debemos definir con libertad, en cada circunstancia, qué sería lo oportuno, lo positivo, lo edificante. Esto no es una concesión al relativismo; todo lo contrario. Ello intenta proteger, de modo absoluto, no relativo, la libertad humana. La libertad de todas las personas, con capacidad para ser consecuentes con su conciencia, es lo que le permite trascender las circunstancias y, por ende, aportar con efectividad a la evolución individual y social, a lo justo, al Derecho. Nadie (persona, fuerza política o institución de alguna índole) debe considerarse la custodia y expresión suprema de la Justicia.

Desde estos presupuestos, quizá el Estado de Derecho sea posible.

El elenco de criterios acerca de este pudiera ser amplio y múltiple. Pero solo apunto que debe asegurar:

- la libertad de los individuos, y la igualdad en la libertad entre todos ellos;
- una convivencia donde el desarrollo de cada uno sea causa y efecto del progreso de todos;
- las oportunidades, las garantías y los procedimientos necesarios para todo esto;
- y, además, hacerlo de manera compartida proporcionalmente y hacia todos los ámbitos (sociales, culturales, económicos, laborales, políticos).
- Esto conlleva, por ejemplo:
  - acceso equitativo a la esfera pública a través de las libertades de expresión, asociación y prensa, entre otras;
  - un modelo sociopolítico que distribuya el poder y asegure aquello de que “todo el poder para nadie”;
  - garantía para la iniciativa económica y exigencia del compromiso social de esta;
  - centralidad del trabajo, sin lo cual no se produce bienestar ni se accede a este;
  - acceso a la educación, de manera que toda persona pueda capacitarse para la libertad, o sea, para el ejercicio de la razón y la voluntad.

Igualmente, en el esfuerzo por asegurar que unos intereses no sometan a otros, al menos con facilidad y de manera ilegítima, y que la fuerza del poder no sofoque la libertad de los individuos, se ha llegado a otros consensos, tales como:

- la separación de las ramas legislativa, ejecutiva y judicial del poder;
- la exigencia de que las autoridades sean electas y sometidas a ciertos escrutinios por parte de la población;
- la factible organización de las sociedades a través de un tejido asociativo;
- una prensa con autonomía del poder;
- el derecho de los individuos a poseer propiedad económica;
- un catálogo de derechos bien definido, con carácter constitucional;
- y un poder judicial capaz de proteger estos derechos.

Un auténtico imperio del Derecho sólo será posible con humanismo y a partir de una libertad sin cortapisas, aun cuando esta suele no ofrecer suficientes certezas. No hay justicia sin libertad, sino tal vez -en el mejor de los casos- mero orden.

### I

Nunca cesará el debate sobre la libertad, la democracia y la justicia; aunque haya personas agotadas con ello porque muchas veces los resultados no representan el progreso esperado. Sin embargo, no cesa la inconformidad con los procedimientos que deberían asegurar la democracia.

Muchos análisis integran cuantiosos conceptos, entre ellos libertad y justicia. Al diagnosticar la democracia alcanzada y las perspectivas aún por asumir, unos tienden a evaluar la libertad asegurada y otros el horizonte de justicia. Con independencia de que algunos se inclinen hacia una u otra de esas categorías, no cabe dudas, ambas constituyen elementos consustanciales de la democracia, pues no son cuestiones distintas, menos ajenas.

Algunos separan ambas nociones en ciertos estudios politológicos, sobre todo porque la contienda política suele necesitarlo para lograr una especie de argumentos “absolutos” y fáciles herramientas discursivas, de contienda. Esto acaso es funcional, pero empequeñece.

Ciertamente, el propio carácter múltiple de estos conceptos hace muy difícil una valoración absoluta del estado de estos en cualquier lugar, cuando no sea una mera generalización. No cabe dudas de que no hay sociedad justa sin individuos que respondan por unas relaciones sociales capaces de asegurar el bienestar, pero tampoco existe si ello fuera sin libertad.

No obstante, también esto pudiera ser un esquema inútil de evaluación, puesto que una misma realidad puede ser percibida de diversos modos, de acuerdo con el sitio desde el cual valore cada individuo. Mas considero que libertad ha de ser el centro de cualquier idea de justicia que estemos dispuestos a consentir.

### II

Debemos acercarnos a un criterio de libertad y también de justicia. Esta, según el criterio más aceptado, consiste en dar a cada uno “lo suyo”; pero la cuestión se complica cuando es necesario definir “qué es lo suyo” y “cómo se da”.

Para muchos “lo suyo” son las garantías al universo de Derechos Humanos. Pero esto no implica un esfuerzo por darle todo a cada persona, sino por capacitarla para que ella misma se realice según sus potencialidades. En tal sentido, así queda definido el “cómo se da”, que incluye ayudar a quienes, por desgracia, no lo consigan.

La libertad, por su parte, constituye la capacidad que tienen las personas y los pueblos para, sin coacciones, decidir sus actos y procurar lo que consideran como bienestar. Ello, a su vez, tendría que ocurrir según elija cada persona, grupo y sociedad. La democracia entonces tendría una dimensión “procedimental” y otra “sustantiva”.

La “procedimental” debe establecer las reglas, los espacios y los medios para construir la libertad y el bienestar, individual y social. Luego, en la medida que lo consiga, resulta asimismo “sustantiva”, en cuanto realiza el universo de Derechos Humanos. Además, debemos incorporar que cualquier proceso democrático será progresivo, de algún modo infinito, pues su instrumentalización siempre nos retará.

### III

Numerosas sociedades han avanzado en la democracia, pero también muchas están interpeladas en su actual legitimidad. Abundan los países donde, con libertad, ciudadanos cuestionan políticas e instituciones, y en algunos casos lo hacen por medio de desórdenes, a veces hasta violentos. En estos se afirma que dichos ciudadanos pueden hacerlo porque disfrutan de la democracia. Quienes afirman esto no tienen exactamente toda la razón.

Es posible que una sociedad haya establecido procedimientos para tramitar con libertad muchas cuestiones. Pero siempre podrán surgir circunstancias ante las cuales se carezca de pactos e instrumentos previstos para la convivencia civilizada. Estos quedarían al libre arbitrio de lo que algunos llaman “estado de naturaleza”. Tramitarlos entonces, a partir de déficits legales y/o institucionales, podría ser con libertad, mas no suficientemente democrático, en tanto faltarían procedimientos instituidos para canalizarlos con serenidad y certidumbre.

Quizás jamás podamos ser suficientemente democráticos. La naturaleza humana impone que las demandas siempre sean crecientes y, por eso, cualquier democracia será eternamente interpelada. Por ello la libertad debe constituir el valor supremo, incluso para que la ciudadanía se proyecte más allá de los mecanismos preestablecidos, cuando lo justifique la inexistencia o debilidad de estos.

Diagnosticar la legitimidad del estatus democrático de cualquier sociedad pasará siempre por evaluar cuánta posibilidad ofrece a esta libertad.

Resulta peliagudo tomar las decisiones políticas, nacionales y de Estado, en una sociedad amplia y compleja. El único modo eficiente de hacerlo es a través de procesos democráticos sostenidos en la distribución de la autoridad y orientados al bienestar general. Esto implica, entre otras condiciones, el establecimiento de alguna norma decisoria o, mejor, de varias y distintas normas decisorias.

La racionalidad sugiere que las cuestiones trascendentales que implican los horizontes y marcos de toda la ciudadanía, como la Constitución jurídica y política de un país, no debe aprobarse con el sólo consentimiento -voto- de la mayoría absoluta, o sea, del 51 %. Ese propio carácter demandaría de unanimidad, si bien está claro que ella suele resultar imposible -en un proceso democrático genuino- y, por ende, invalidante. Por eso, quizá la opción sea el consentimiento de una super mayoría, por ejemplo, del 75 o 60 %. Sin embargo, la praxis demuestra que también estas cuotas pueden resultar invalidantes y, en algunos casos, optan por exigir el voto del 75 % de los delegados constituyentes para cada uno de preceptos del texto y luego del 51 % del voto ciudadano refrendador.

Otras decisiones, como la creación de leyes, suponen otra complejidad. Suele considerarse para ello la aplicación exclusiva del principio de la mayoría. Para esto argumentan que todos los ciudadanos son pares políticos, de ese modo se maximiza la cantidad de individuos que pueden ejercer la autodeterminación por medio de las decisiones colectivas, estableciendo así mayor probabilidad de generar decisiones correctas (aunque esto no siempre sucede). También alertan que una minoría no prevalezca sobre la mayoría (si bien en ocasiones una minoría gobierna a la mayoría, producto de la abstención y diversas anomalías).

Sin embargo, no es conveniente que tales consentimientos sean coto exclusivo de la mayoría, aunque esta afirmación resulta conflictiva porque una decisión que, para ser aprobada por la mayoría de conjunto con minorías, deba “descafeinarse”, puede terminar en algo que realmente no implique ni a unos ni a otros. Asimismo, debemos tener conciencia de que cuanto mayor sea la super mayoría requerida, más pequeña puede ser la minoría que bloquee los intereses de las mayorías y de otras minorías.

Varias reglas ofrecen relativas soluciones. Por ejemplo, que - cada decisión beneficie a todos o al menos no empeore la situación de nadie, - los representantes de territorios en el senado puedan emitir un veto suspensivo cuando las decisiones afecten sus localidades, - las minorías parlamentarias puedan formular un veto suspensivo a las decisiones que afecten sus intereses, y - el jefe del Estado pueda ejercer el veto suspensivo cuando considere que una decisión es perjudicial.

Esto no significa que una minoría pueda entorpecer, per se, el desarrollo de las mayorías o de otras minorías, pues tales vetos son suspensivos, no absolutos. Cuando esto ocurre han de poder explicarse todas razones, lo cual moviliza la opinión pública, y de este modo el asunto se somete nuevamente a votación incluyendo un razonamiento que puede ser más amplio, profundo y sereno. En estos casos, para que la nueva votación pueda vencer el veto, deberá alcanzar una mayoría reforzada o, de lo contrario, queda suspendido.

Cabe destacar que debe prevalecer un indicador que evalúe cuando una decisión beneficia a todos o al menos no empeora la situación de nadie. Los Derechos Humanos deben constituir ese indicador, aunque a veces ello puede resultar un tanto abstracto y por eso se establecen precisiones en torno a derechos prioritarios, de acuerdo con la cultura política de la sociedad. Por ejemplo, los derechos individuales, las libertades de

expresión, reunión, organización, manifestación y prensa, y los derechos políticos, incluida las elecciones libres. Esto debe constituir algo sustantivo superior al proceso democrático, que lo limita. Cuando estos derechos son vulnerados por decisiones políticas, los ciudadanos deben poder recurrir a una corte constitucional con autoridad e independiente de los poderes del Estado.

Otras decisiones, como las ejecutivas provenientes del gobierno electo, deben ser autónomas, si bien controladas por el parlamento y fácil de impugnar ante el sistema de justicia. Asimismo, suele recomendarse la formación de gobiernos de coalición, integrados por la mayoría vencedora y por minorías representadas que estén dispuestas al trabajo mancomunado. De esta forma, también las decisiones ejecutivas no serían, de algún modo, sólo coto exclusivo de la mayoría gobernante.

Esto ejemplos son soluciones relativas, con fallas. Mas el proceso democrático es superior a cualquier alternativa. El camino sería conseguir métodos factibles y mejorarlos continuamente. El proceso democrático es una apuesta a la posibilidad de que un pueblo, obrando de forma autónoma, pueda aprender a hacerlo debidamente.

Pero dos cuestiones debemos fijar en la ruta. El proceso democrático no es meramente formal (sino justicia distributiva) ni meramente proceso (sino instituciones y recursos) ni meramente abstracto (sino derechos y libertades concretas). El proceso democrático se sostiene por la creencia en la democracia, por los hábitos y costumbres, por la cultura, y sin ello se tuerce el sentido de la constitución, de las leyes, de la política, del bienestar compartido.

La libertad es un tema recurrente, por necesario. Ciertamente cada vez hace más falta; incluso, allí donde puede parecer que abunda.

El sacerdote jesuita, francés, Pierre Teilhard de Chardin (1881-1955), quien fue un eminente paleontólogo, geólogo, filósofo y teólogo, legó una interpretación evolutiva de la humanidad y del universo razonada desde una perspectiva tanto científica como religiosa.

Su teoría, partiendo de la afirmación de Dios como Alfa y Omega, asegura que hay un momento en que Alfa, punto donde todo está inscrito, estalla produciéndose el llamado Bing-Bang y que con esto se emprende el camino hacia la creación del mundo y la realización plena de la humanidad.

Asevera que de este estallido emerge el reino mineral con todas sus posibilidades y caminos; y que cuando este reino agotó sus posibilidades, Alfa, aprovechando toda la experiencia del mineral, continuó su expansión e hizo emerger el reino vegetal, también con diversas posibilidades y caminos; y que posteriormente Alfa en su continua expansión y contando con la experiencia de los reinos mineral y vegetal logró que emergiera el reino animal, por supuesto que con sus múltiples posibilidades y caminos.

Precisa que un reino no procede del otro, sino que cada reino nuevo es una emergencia de los anteriores, pues el paso de un reino al otro se logra a partir de un conjunto de situaciones que se dan y se combinan de una forma especial para ofrecer una resultante de categoría y cualidad superior a cada uno y a todos sus componentes. Un ejemplo de emergencia lo encontramos en la realidad del avión, cada una de las piezas no pueden volar, pero todas juntas sí.

Afirma también que el proceso de evolución no se detuvo en el reino animal, porque después de millones de años de experiencia, Alfa continuó su expansión hasta traer a la persona, al ser pensante. En tanto, la historia de la evolución ha sido un proceso de concienciación, un afán de conciencia, un ir de la oscuridad a la luz. La persona –alfa desplegada– ya es conciencia. Incluso, el ser pensante emerge también con varias posibilidades y caminos: las culturas, el universo de pensamientos, etcétera.

Teilhard de Chardin se pregunta si una vez llegado hasta aquí ya terminó la evolución. Al responderse afirma que tal vez sí, pero no en el ser que estamos siendo. Opina que Alfa continuará empujándonos hacia una conciencia de cohesión en la libertad, de amor como se le llama en teología y filosofía, hasta hacernos descubrir que no basta con pensar y saber, que hay que hacerlo “humanamente”, a modo de ley fundamental.

Al igual que Chardin, aseguran de diversas maneras filósofos como Agustín de Hipona (354-430) y Tomás de Aquino (1224/1225-1274), que no nacemos libres, pues un niño no sabe decidir, pero sí nacemos para la libertad. Además, que conseguimos la libertad en la medida que maduramos como persona, con capacidad de decidir, de disponer libremente sobre sí mismo, desde el más íntimo centro y sobre la totalidad.

Pero claro que esta capacidad no es absoluta, recuerda Chardin. La libertad es lo mínimo que nos dejan no determinado para orientarnos. Ella está condicionada por todo un sin número de factores, como pueden ser los históricos, culturales, políticos, sociales, familiares y hasta genéticos. Todo esto constituye nuestra plataforma, con riquezas y pobreza, y a partir de ella es que podemos escoger. Esto exige realismo y esfuerzo para madurar y liberarse de toda la pobreza que esclaviza, como la ignorancia y el miedo, entre otras.

Por eso, la libertad puede ser una fuerza de maduración para el bienestar. En este caso, como sustenta el filósofo francés Jean Guittou (1901-1999), ella debe definirse, en el fondo, por la responsabilidad. Ser responsable de una acción es ser el autor humano principal. Pero también la responsabilidad se define, inver-



samente, por la libertad, que es la capacidad que tiene la persona de ser responsable. Los dos conceptos forman un todo, o sea, la libertad es un poder de responsabilidad y la responsabilidad es una libertad en actos.

No obstante, el libre albedrío es el principio del acto por el cual juzgamos libremente. Su esencia es la elección. Esto precisa de dos partes, una intelectual y otra apetitiva -voluntad-. Deliberar sobre el mejor medio para el fin pertenece a la razón; quererlo y poner los medios para emplearlo, a la voluntad.

Para Teilhard de Chardin, todas las personas deben comprender que sin un ejercicio maduro de la libertad será imposible hacer historia, es decir, ofreceremos al futuro.

La ciudadanía es la condición jurídica que ostentan las personas con respecto al Estado a que pertenecen para poder cumplir la responsabilidad política y todas las otras. Es decir, implica la titularidad de la plenitud de derechos, tanto civiles, como económicos, sociales y culturales -además, los derechos políticos que aseguran el protagonismo ciudadano-, lo cual debe garantizar todo sistema jurídico.

Pero ello, a su vez, reclama el civismo en el ejercicio de la responsabilidad política de cada persona, pues no habrá convivencia estable donde haya carencia de ciudadanos demócratas. Un ciudadano no es más demócrata que otro por la convergencia de sus ideas con tales o más cuales inclinaciones, aunque ello sea un elemento importante para valorar. Lo es por la manera libre, responsable y respetuosa -o sea, democrática- con que promueva su cosmovisión ideológica política y se relacione con las otras. Por lo general consideramos esto a la inversa y culminamos todos, al menos, siendo autócratas. En política, como en pocas realidades de la vida, la forma es el fondo.

Mas ese civismo proviene sobre todo de las actitudes, de una conciencia individual que se realiza el centro de la persona. En ella cada cual puede encontrarse a sí mismo como en ninguna otra situación. En la conciencia puede estar el más seguro pilar de la libertad, capacidad de ser responsable.

Las personas maduras están en condiciones de ejercer el libre albedrío y asumir sus responsabilidades; ser responsable es determinar uno mismo lo que hace o hará. De igual modo, preciso, los individuos pueden prescindir de esta autonomía, pero no por ello de la responsabilidad de sus actos. Cualquiera puede ser obligado a practicar tales o cuales actos en contra su voluntad, pero nadie puede ser forzado a querer lo que no quiere. Asimismo, la conciencia se determina a pretender algo, solo por alguna razón de beneficio.

En tanto, la persona siempre tiende a procurar aquello que, con mayor probabilidad, le favorezca. Para eso, percibe y razona acerca de lo que le pueda contribuir o dañar, y cómo lograr lo primero y evitar lo segundo. Además, una vez que lo decide, dicha potencia o facultad la mueve en tanto ser humano. En esta operación, todo individuo se inclina al amor propio. Este siempre intenta, por un lado, la conservación de la vida orgánica y, por otro lado, conseguir el disfrute y huir del perjuicio. También toda persona posee un deseo innato de superioridad. Sin embargo, esto puede diferenciarse ya sea por la especie de dominio a que aspire, y por el modo en que modere tal inclinación.

Por ello, el espíritu de la persona requiere de suma atención, pues este resulta el centro de la conciencia, del amor propio, de la capacidad de servir a otras personas, de ejercer la política en provecho individual y social. Quién “rija” en el corazón del individuo “definirá” sus intereses, “guiará” sus ideas y “prefigurará” su acción. El desempeño de la libertad -también en la política- depende del espíritu con que la persona ejerce la razón, los sentidos y la voluntad; lo cual será sostenido por las actitudes y aptitudes del individuo que, así mismo, se nutren de la educación, la cultura y la espiritualidad. De aquí la imperiosa necesidad de asegurar el desarrollo educativo, cultura y espiritual de los pueblos.

La educación se torna entonces cuestión fundamental de la libertad -esa capacidad de escoger, decidir y actuar a partir del discernimiento propio y responder por ello- porque ésta resulta un desempeño del conocimiento y la voluntad. Sin embargo, no me refiero a cualquier educación, sino aquella capaz de conducir a

las personas hacia lo que todavía no son y hacerlo desde lo que ellas ya son en forma de posibilidad. Educar significa ayudar a las personas a encontrarse si mismas.

Ello reclama una educación sólida y universal, libre y sin dogmas, que descifre las ciencias y las matemáticas, y ofrezca un conocimiento profundo de las humanidades; además, siempre en torno a una racionalidad política ciudadana. También requiere maestros y profesores sumamente cualificados y justamente retribuidos.

Esta formación debe orientarse además al desarrollo de sujetos culturales, sociales, laborales y profesionales; por medio de múltiples oportunidades de educación media-superior. Pero debemos comprender que esto sólo se convierte en estímulo social y sostén del desarrollo cuando la sociedad liberaliza la iniciativa individual, la innovación y la inversión. El trabajo es otra de las cuestiones fundamentales de la libertad, del bienestar.

Aprovecho para presentar cuatro señalamientos sobre la educación superior. Es necesario que ella responda sobre todo a razones de vocación sólida y servicio social; debe ser integral y de excelencia; debería estar integrada a una planificación estratégica de las necesidades y oportunidades del desarrollo social; y deberá asegurar la capacidad de comprender y hacer abstracciones, para así alcanzar la posibilidad de superar los conocimientos adquiridos

Sin embargo, esto siempre estará ajustado a esas condiciones en las que cada cual se desenvuelve. Cuando se carece de circunstancias socioeconómicas adecuadas, el individuo, que debe hacer prevalecer la sobrevivencia, suele incorporar conductas inestables. Incluso, si esto fuera continuado y compartido, pudiera entronizarse a modo de menoscabo social de los valores.

En estos casos se hace evidente que ha faltado la suficiente intervención política de la ciudadanía. La experiencia histórica del acontecer individual y social ofrece testimonio de que sólo tendremos libertad y bienestar si jamás dejamos de ocuparnos de la cosa pública, de la democracia, del imperio del civismo y la Ley, del Derecho como expresión de la justicia. Y esto siempre dependerá de la coherencia política de la sociedad, la cual es sostenida sobre todo por el espíritu de sus individuos -entonces ciudadanos-.

Para acometer dinámicas democráticas debemos configurar múltiples orientaciones antropológicas, politológicas. Entre ellas, tenemos dos binomios que, a la vez, se integran. Son la relación entre lo individual y lo social, y entre los intereses particulares y la responsabilidad social.

Cada ser humano puede ofrecer algo que los otros necesitan y, a su vez, puede recibir mucho de cada individuo. De ahí la complementariedad social. Igualmente, cada persona, como individuo, necesita recibir del exterior para desarrollarse, madurar, y después, en tanto sujeto social, devolver, a modo de reciprocidad.

Esto demanda que el quehacer cívico de una ciudadanía, diversa, resuelva la bifurcación entre individuo-sociedad-poder público. En tal sentido, el individuo debe erigirse en Estado. De algún modo, todos los ciudadanos, todas las comunidades, todas las asociaciones, todas las instituciones (de cualquier tipo) y, por supuesto, todas las autoridades, son el Estado.

Desde esta lógica, cada entidad, cada dinámica, debe disfrutar de su naturaleza social, institucional. Dentro del Estado y, en alguna medida, actuando como Estado, deben desempeñar su quehacer comunitario, pero cada cual -invariablemente- de acuerdo con su naturaleza.

Sin embargo, esto no puede convertir a cada sujeto natural, asociativo o institucional, en un mero individuo colectivo, en masa, en una aprisionada partícula del Estado. La individualidad de las personas, asociaciones, instituciones, debe trascender y, además, constituirse en fundamento, impulsor y finalidad del Estado, si bien todos compartimos un destino, un camino.

Por ello, resulta necesario incorporar la política a modo de proceso continuo de construcción conjunta -que implique a todos- de un orden público para el bienestar. Sin embargo, esto no es sencillo. En muchos casos, a personas y a grupos y a sectores poderosos, les importe poco lo que le ocurre al resto de la sociedad.

La idea de interés debe ocupar un sitio central en la cuestión social y, por ende, en la política. El interés suele interponerse y separar, pero no porque sea en sí mismo un hecho negativo. Los intereses disímiles, a veces contrapuestos, cuando logran articularse debidamente, pueden impulsar un desarrollo mayor, acelerado y mejor para todos.

Pero esto demanda dos cometidos. Una civilidad dialéctica que procure detenerse donde corresponde, no afectar al otro, sin dejar de ser autónoma, libre. Una organización democrática eficaz, que se concentre en la articulación de los intereses de los individuos, a partir de las aspiraciones compartidas, y en busca de la libertad personal más plena posible, mas no a modo de soledad, abandono.

Está en juego la capacidad de construir la humanidad de forma conjunta. Para hacerlo, debemos colocar la responsabilidad como esencia opuesta a la indiferencia. Paradójicamente, agravan esta indolencia aquellos “paradigmas” que, desde diferentes preferencias, estiman lo individual a manera de condición primitiva, perjudicial.

### I

Las personas existen con dos dimensiones, individual y social a la vez, sin que una prime sobre la otra porque son como un todo. Si bien la dimensión social sólo alcanza relieve humano de sostenerse en valores compartidos que provengan de los individuos y los ligue comunitariamente. En tal sentido, lo individual posee cierta primacía, pero relativa porque resultan dos centralidades articuladas. Sin una, la otra no alcanza dignificación.

Ello se torna aún más complejo porque esta dignificación de cada persona, en su ser individual y social, a su vez se alcanza exclusivamente por medio de relaciones intensas entre las individualidades y las sociabilidades de todas las personas ligadas en una comunidad. Lo cual demanda el arte de articular los intereses de los individuos, a partir de las aspiraciones compartidas y, sin equivoco, siempre en busca de la libertad personal más plena posible. Aunque debe evitarse una noción de libertad a modo de soledad, abandono.

### II

Este acometido pertenece al Estado, que debe asegurar el universo de vínculos sociales que lo haga posible. Por ejemplo, las relaciones culturales, legales, civiles, económicas, laborales y políticas. Esto exige de “derechos en libertad”; o sea, los derechos culturales, sociales y económicos, y al unísono los derechos civiles y políticos. Resulta imprescindible velar de manera persistente, a toda costa, por la cuota de preeminencia de lo individual, aunque sin detrimento de lo social.

Tal equilibrio de lo individual y social suele establecerse, del modo posible en cada sociedad y época, a través del contrato social que instituye las relaciones entre los ciudadanos y el Estado, los derechos y obligaciones; lo que siempre acaso condiciona libertades.

Me refiero a supuestas concesiones de libertad para disfrutar, por ejemplo, de educación, cuidado de salud, seguridad social, asistencia social en caso de dificultad o desventaja, seguridad ciudadana y protección de la justicia. Lo cual, finalmente, no debe constituir una reducción de la libertad, sino condiciones para su disfrute.

Esto constituye un imperativo político, pues no habrá sociedad estable allí donde todos, o la generalidad, no sean iguales, o casi iguales, al menos en un conjunto de aspectos.

### III

Cabe resaltar que este equilibrio debe consolidar el bienestar de la generalidad, sin constituir una afrenta a la libertad de los individuos, aunque a veces este desafío sea complejo. Presento dos ejemplos.

El patrimonio individual y la empresa privada en los procesos electorales. La sociedad, los políticos, el Estado y la Ley deben asegurar procesos electorales justos, lo cual pasa por alguna media de equidad, que puede incluir las finanzas de tales procesos. Por ello, pudiera establecerse legalmente restricciones sobre las

donaciones privadas a campañas de esta índole, pero ellas jamás deberían cancelar que cada persona natural o jurídica -no publica- ofrezca finanzas a sus candidatos preferentes. Es decir, en nombre de ninguna equidad una ley podría exigir que un individuo, natural o jurídico -privada-, no beneficie campañas políticas, pues cada cual es titular de sí mismo y de lo suyo, también en lo patrimonial.

No obstante, ello tampoco desdice que tal derecho, en un proceso electoral, deba ajustarse a modo de servicio para lograr unas justas campañas electorales y elecciones. Todos los derechos tienen su propia centralidad, pero deben ser armónicos, y para ello, en cada caso, todos los derechos están al servicio del derecho “nuclear” de cada cuestión. Esto en cualquier circunstancia limita, o más bien ajusta u orienta, unos derechos en beneficio de otros. Pero nunca debe anularlos.

Las leyes y el individuo. En el entramado jurídico las leyes poseen rango superior a los contratos, que sólo regulan relaciones particulares. Pero esto no significa que una ley, arbitrariamente, pueda hacer estéril algunas relaciones contractuales individuales, siempre que estas correspondan a derechos constitucionalizados y/o respaldados por otras leyes. En estos casos, esa legislación debe ser derogada total o parcialmente, pues la Ley debe estar al servicio del Derecho.

#### IV

Asimismo, el Derecho exige proteger con radicalidad los asuntos privados de las individualidades.

De este modo, por ejemplo, las leyes deben asegurar manifiestamente que todas las personas merecen el derecho a que se les respete el libre desarrollo de su personalidad, su intimidad personal y familiar, su propia imagen y voz, su honor e identidad personal. Deben poder elegir una religión o cambiar de creencia. Deben ser inviolables el domicilio, la correspondencia y las comunicaciones cablegráficas, telegráficas, telefónicas o digitales.

También existen otras dimensiones de la individualidad, en algunos casos provenientes de las subjetividades, quizá no protegidas explícitamente por preceptos legales, sobre las que un Estado tampoco debe tener facultades.

En todos estos casos, salvo cuando se tornen constitutivos de delitos previstos por la ley y sea dispuesto por orden judicial de un tribunal competente, independiente.

#### V

No se consigue el bienestar de las sociedades, o pronto se malogra, cuando se abandona la reproducción de las aspiraciones compartidas en torno a la articulación de los intereses de los individuos, privilegiando -siempre y sin equivoco- la mayor libertad personal posible.

Cualquier proyección política centrada en ello, a manera de carta magna de la justicia, será democrática, aunque su vocación sea hacia lo individual o social, lo liberal o conservador, la izquierda o derecha. Lo contrario, siempre será una vuelta a la autocracia, al totalitarismo, al fascismo o cualquier otra aberración ideológica.

Las personas merecen el derecho a que se les respete su intimidad personal y familiar, su propia imagen y voz, su honor e identidad personal. Esto es un Derecho Humano que debe constitucionalizarse, legislarse y protegerse judicialmente; debe, además, resultar cultura, praxis, política.

Esto parece evaporarse del mundo actual, incluso en las sociedades consideradas democráticas. Un craso error, pues ello resulta pilar de todas las libertades y democracias -ciertas y posibles-; no me refiero a estafas políticas o ideológicas.

La tradición jurídica demanda que los códigos penales aseguren instrumentos de defensa/castigo por injuria o calumnia. La injuria es un hecho o insulto que ofende a una persona por atentar contra su dignidad, honor o credibilidad. La calumnia es de mayor agresividad porque constituye una acusación falsa, hecha con la intención de causar daño.

También exige proteger la privacidad de los individuos. Por ejemplo, garantizar la inviolabilidad del domicilio, la correspondencia y las comunicaciones cablegráficas, telegráficas, telefónicas o digitales. Salvo cuando se tornen constitutivos de delitos previstos por la ley y sea dispuesto por orden judicial de un tribunal competente, independiente.

Incluso, reclama proteger la integridad de los presuntos malhechores y garantizar que nadie pueda ser detenido sino en los casos, en la forma y con las garantías que prescriben las leyes y por decisión de un tribunal, ni ser considerado culpable sin que lo haya decidido un tribunal con todas las garantías. Los derechos de las víctimas y los presuntos acusados deben ser protegidos durante todo el proceso judicial, inclusive durante el juicio, si bien este debe ser público puesto que el acto de impartir justicia implica un carácter social.

Pero actualmente se desvanece esta noción antropológica, que resulta fundamento de la libertad. No tanto porque se incumpla de manera continua y horrenda a veces, sino sobre todo porque va dejando de ser referente incuestionable.

Ciertamente, en alguna proporción las leyes e instituciones van encauzando la cultura, la praxis y la política. Pero también de la cultura, la praxis y la política dependerán la eficacia y desarrollo de las leyes e instituciones.

De este modo, por ejemplo, los debates políticos y el ejercicio de la libertad de prensa deben ser francos y brutales, pero en torno a las cuestiones sociales debatidas o analizadas; jamás acerca de las intenciones de los actores en debate o escrutados por los medios de comunicación, y mucho menos sobre sus personas.

Las intenciones no se juzgan -ni política ni judicialmente-. Sólo resultan juzgables los actos y hechos.

Tampoco es aceptable la impugnación pública de los valores de individuos que debaten cuestiones sociales o son investigados por la prensa a causa de razones públicas, con la intención de deslegitimar la intervención de estos en tales debates u en otras cuestiones. Quienes estimen que asuntos individuales de otros puedan constituir delitos que afecten a la sociedad sólo tienen el derecho de acudir al sistema de justicia. El escarnio y acoso públicos, por el contrario, resultan delitos que deben enjuiciarse.

Estos son ejemplos exclusivamente, que escojo porque constituyen fuertes evidencias públicas de lo plateado, pero no son los únicos, ni quizá los esenciales. La cuestión medular, que contiene y sustenta todo esto, trasciende la política y la prensa, aunque las implica y no habrá solución sin una renovación de estas. Esa batalla sólo se libra con los valores, en el terreno de los sustentos culturales, las filosofías, las religiones, los principios fundamentados en la ética y las familias; también en las relaciones sociales -por supuesto-.

Tal vez aquí radique el desafío mayor del mundo actual -y del venidero-. El desarrollo humano de la libertad y el bienestar demanda una perspectiva de valores/respeto, en especial a las personas y sus individualidades porque, lo contrario, sólo privilegia la mediocridad y ella únicamente establece despotismos. La libertad se funda y desenvuelve en valores.



El derecho de una sociedad a la educación es muy importante. De la educación -como de la economía, el trabajo y la democracia- depende que una “patria” sea o no *de* todos y *para* todos; lo cual demanda meditar.

Es imprescindible el acceso universal y equitativo a una educación democrática con altos estándares científicos, técnicos, humanistas y éticos, pues un exceso de diferencia en estos estándares origina una lamentable desigualdad cultural que quebranta las capacidades de las personas y los diversos estratos sociales para ejercer la libertad. La educación pudiera resultar instrumento fundamental de liberación e integración social, desarrollo y espíritu de país. Esto reclama priorizar un sistema educativo público con tales características, en el que participen instituciones privadas con idénticos requisitos.

A la vez cualquier sistema educativo público, dispuesto a liberar y empoderar, no puede ser confesional sino democrático. Sería confesional cuando pretenda algún proselitismo acerca de cuestiones filosóficas, religiosas e ideológicas u opciones antropológicas particulares. Lo cual no significa que tales cuestiones sean ajenas a la enseñanza, pero exclusivamente como datos y capacidad de búsqueda para quien opte libremente por hacerlo.

Tales preferencias -incluso de algún modo incontestables para quien lo considere- sólo deben establecerse fuera del plantel educativo, o sea, en los ámbitos de una sociedad civil libre donde cada una de ellas -con el respeto de las otras- pueda institucionalizarse en la esfera pública; también para lo formativo. Por esa razón asimismo deben poder existir escuelas privadas y confesionales -ya sea en cuestiones filosóficas, religiosas, ideológicas y opciones antropológicas particulares- para quienes las prefieran, incluso como opción de vida.

Por ejemplo, soy católico y por ello defiendo el derecho -también público- de la iglesia como institución. Pero me pareció disparatado cuando a inicio de este siglo algunos en Europa defendían que los alumnos no asistieran a las aulas con crucifijos o estrellas judías o velos musulmanes, etcétera, porque de ese modo unos agredían la religiosidad de otros, mas las aulas publicas sí estuvieran presididas por crucifijos según razones histórico-culturales.

En mi opinión debería procurarse lo inverso; cada cual debe poder mostrar la preferencia individual en cualquier sitio y los sitios públicos, con independencia de razones histórico-culturales u otras, deben abstenerse de exponer estas preferencias, porque deben constituir espacios para todas las identidades, particularidades, singularidades. Y sostengo este criterio, no sólo en cuanto a la religión, sino además en relación con todas preferencias filosóficas, ideológicas y opciones antropológicas.

En toda escuela pública, como en todo Estado de Derecho y sociedad democrática, debe facilitarse la convivencia de nociones diversas -contrapuestas a veces-, sin que unas sean consideradas agresivas por otras. Cuando ello no se logra, entonces aún pervive el medioevo, o la caverna.

La información y la prensa como conjunto de medios a su servicio son esenciales en la convivencia social y democrática. Ofrecen datos procesados en torno a conocimientos que contribuyen a interpelarnos como personas, ciudadanos y sociedad y a la formación de la opinión.

Por ello, deben ser garantizados los derechos a una información democrática y una prensa libre, e igualmente debe exigirse la responsabilidad en tales desempeños. Sin información -libre, democrática y responsable- no puede haber confrontación ordenada y pacífica de ideas y proyecciones ni consensos sólidos ni convivencia sincera.

Esta dinámica comunicativa ha sido desarrollada tradicionalmente por la televisión, la radio, las películas, los CDs o DVDs y la prensa. Mas estos medios, con el tiempo, suelen padecer la carencia de libertad producto de una excesiva dependencia de poderes y una precaria financiación porque cada vez poseen menos influencia social.

Están siendo desplazados por otros medios desarrollados en internet, como las redes sociales, especialmente Facebook, Twitter e Instagram; las cuales según consultores de Marketing digital están entre las 11 redes con más usuarios del mundo.

Algunos estudiosos sustentaron que estas redes aportarían a una democracia digital, brindando un espacio nuevo de participación universal para el diálogo y la reflexión, caracterizado por la libertad, la inmediatez y la bidireccionalidad. Pero estos espacios han resultado, en peligrosa medida, ubicuos, versátiles, caóticos, demagógicos, vulgares, falsos, manipuladores e irresponsables.

Cabe preguntarse si sobrevivirá la convivencia y la democracia sin predominio de una opinión pública expresada en y con libertad y a la vez objetiva y respetuosa. Será necesario promover la responsabilidad cívica de los medios de comunicación a favor de la libertad responsable, del compromiso profesional, de la objetividad, de la sensibilidad humana y política, del vínculo intrínseco con la sociedad, y del acceso a los recursos necesarios y la probidad en su empleo.

Este desafío reclamará disponer voluntades a partir de ideales e intereses -tan naturales todos-.

La educación resulta esencial para el desarrollo de la igualdad en la libertad. También los derechos al cuidado de la salud y la seguridad social; y por supuesto las garantías a la participación sociopolítica. No obstante, sin justicia en la cuestión laboral será imposible el bienestar y disfrute de los Derechos Humanos.

Encontrar un empleo adecuado es uno de los problemas fundamentales de cualquier sociedad. Esto requiere de unas estructuras económicas siempre capaces de nuevos empleos, con derechos laborales protegidos eficazmente.

Pudiera haber, indistintamente, entidades gestoras de empleo ya sean gubernamentales, sindicales, empresariales o de otra índole; además, con capacidad para profesionalizar, ampliar, agilizar y hacer coincidir eficazmente el crecimiento de las cualidades laborales, las oportunidades de empleo, así como el desarrollo del trabajo como pilar del progreso personal y social.

Para lograrlo, el derecho al trabajo debe ser consustancial a un empleo decoroso, lo cual exige un mínimo de condiciones y seguridades. En este sentido, la entidad laboral debe garantizar, por ejemplo, un ambiente decoroso, la protección necesaria, la continua capacitación y los recursos necesarios, así como abstenerse de exigir más de ocho horas laborables diarias, garantizar los descansos semanal y anual pagados.

Asimismo, deben existir mecanismos para solucionar los conflictos laborales individuales y colectivos. También debe garantizarse la protección ante despidos injustos, así como el arbitrio gubernativo y otros mecanismos de justicia, encargados de controlar todo lo relacionado con el mundo del trabajo y ante los cuales poder apelar en los casos necesarios.

Acerca de la participación de los trabajadores en la búsqueda de soluciones para los conflictos laborales individuales y colectivos, únicamente presentaré un breve comentario. Esto constituye una posibilidad efectiva sólo si los trabajadores poseen cultura y práctica ciudadana, instauran *sólidos sindicatos* y redimensionan continuamente mecanismos de diálogo y negociación, que además aseguren celeridad, profesionalidad y eficacia en los procesos de solución de conflictos.

Todo esto dependerá además de la cualidad de la protección legal y del desempeño responsable del Estado. La Constitución de la República debe consagrar los principios y fundamentos capaces de garantizar los derechos de los trabajadores; y siempre habrá de existir un Código del Trabajo, detallado y dinámico, que sea el marco fundamental de toda regulación laboral.

Resulta forzoso el establecimiento de tribunales, profesionalizados y especializados, que garanticen la protección de los derechos laborales; y entidades como la fiscalía encargada de velar por estos. Igualmente, es imperioso continuar el análisis sobre el desarrollo de las funciones del gobierno y otras instituciones públicas acerca del quehacer laboral, en especial el ministerio encargado del trabajo.

Unos reclaman la protección de cada trabajador ante posibles despidos; otros, a tenor del derecho de propiedad, reservan al empresario la facultad de despedir a cualquier trabajador si lo estima, alegando que un empresario no despide al trabajador que aporta, sino al que entorpece. Quizá ambas posturas poseen razones valederas, por lo cual siempre habrá que establecer mejores condiciones y procedimientos para ello.

Igualmente, un sólido sistema de seguridad social debe asegurar a los trabajadores un estatus socioeconómico digno para los casos de maternidad, jubilación, invalidez temporal o permanente, desempleo y desamparo; lo cual habrá de ser extensivo para quienes justificadamente hayan estado incapacitados o impedidos para el trabajo.

Algunos reclaman los contratos colectivos como medio para asegurar -en cada rama de la economía, en cada territorio y en cada centro laboral- el disfrute de los derechos laborales de acuerdo con los preceptos de la Carta Magna y el Código laboral. Ello requiere a su vez el concurso colegiado de los trabajadores y sus sindicatos, las empresas u otras entidades laborales, los gobiernos y las instituciones correspondientes del sistema de justicia, así como otros posibles expertos y/o implicados.

No habrá derechos laborales suficientes sin la posibilidad de organizarse en sindicatos auténticos. Los trabajadores deben poder formar o ingresar en los sindicatos que prefieran, o no pertenecer a ninguno.

Los sindicatos deben desarrollar los valores y conocimientos de los trabajadores, procurar la adecuada calificación laboral y sostener las demandas legítimas. Si bien deben, además, armonizar los intereses de los trabajadores con los propósitos del bien común. Su campo de intervención no puede limitarse al horizonte de la empresa, sino abarcar la sociedad global. Los sindicatos, en muchos países y momentos de la historia, han sido elemento indispensable para un orden social más justo.

En tal sentido, a toda sociedad le conviene un sindicalismo vital. Mas ello debe provenir del entusiasmo de los trabajadores, de forma autónoma. Sin embargo, por esta importancia de los sindicatos, algunos sugieren la responsabilidad del Estado para establecer condiciones legales, institucionales y económicas -reitero, incluso económicas- para el desarrollo del sindicalismo. Esto podría ser una contribución favorable; no obstante, si no fuera a través un entramado afinado los sindicatos podrían perder autonomía y quedar sometidos al gobierno de turno.

Sobre la autonomía de los sindicatos, se discute la relación de estos, por ejemplo, con partidos políticos e iglesias; no sólo su independencia con respecto al poder del Estado. Históricamente, muchos sindicatos han surgido bajo el apoyo y a veces control de partidos políticos, iglesias u otras instituciones sociales previamente establecidas. En buena medida esto ha facilitado el surgimiento de estos en lugares donde la sociedad no era lo suficiente madura para que emergieran por si solos. Sin embargo, ello también causó daños, porque en demasiadas ocasiones los sindicatos fueron conducidos a ser meras agencias de tales instituciones partidistas, religiosas, etcétera. En tanto, el vínculo de los sindicatos con otras organizaciones siempre podría ser legítimo y provechoso, pero dentro de una dinámica que garantice la autonomía los trabajadores en el gobierno de estos.

La unidad o la pluralidad sindical, para muchos son dos alternativas que presentan ventajas e inconvenientes. La unidad refuerza el poder de la respectiva asociación y le permite defender mejor los intereses de los trabajadores, pero puede dañar la situación de quienes no están de acuerdo con su tendencia general. La pluralidad resguarda la libertad de los trabajadores, ofreciéndoles la posibilidad de ingresar en la asociación que más responda a sus preferencias, pero dispersa las fuerzas y puede incitar a una especie de puja demagógica entre los distintos sindicatos para atraerse las simpatías de los trabajadores.

Será lícito establecer la unidad sindical si es por acuerdo de los trabajadores y fuera sólo en la magnitud suficiente, sin confundirlo con uniformidad y sometimiento. En estos casos, las centrales deben evitar convertirse en *trust* de los cerebros del sindicalismo, para asumir su verdadero desempeño coordinador entre sindicatos que poseen real autonomía.

Los trabajadores y los sindicatos, y toda persona comprometida con los Derechos Humanos en su integridad, deben optar por la sinergia debida entre el sistema socioeconómico y el sistema de trabajo, entre las necesidades creativas de las personas y sociedades y el sistema político.

Debatimos acerca del bienestar que Cuba necesita. Cualquier bienestar, general e individual, exige una ciudadanía cívica. Esta noción orienta hacia el ejercicio de la responsabilidad política de cada persona para garantizar un orden social capaz de facilitar el cumplimiento de las responsabilidades en torno al bienestar general y la convivencia civilizada.

Se denomina cívica para diferenciarla de cualquier otra manera de participar que implique violencia, ya sea física o con armamentos; pero aspira también atemperar todo tipo de coacción y agresión verbal. Pero ello, en nuestro actual contexto, parecería inadmisibile.

A este ejercicio de ciudadanía le correspondería que pudiéramos intervenir sobre las decisiones políticas que pretenden ordenar nuestras vidas. Esta participación debería ser –entonces- una obligación irrenunciable. Pero esto, ahora, no es posible.

La sociedad habría de exigir, y el gobierno tendría que facilitar, el esfuerzo mancomunado a su favor. Sólo de este modo podríamos plantearnos realmente el desarrollo de un Estado de Derecho, como refrenda el artículo 1 de la actual Carta Magna.

Pero ello no resulta únicamente de un Estado que garantice libertades y equilibrios y respete la soberanía ciudadana. Reclama además un Estado que obedezca al pueblo, y un Estado y un pueblo que obedezcan las leyes, y un Estado, un pueblo y un entramado legislativo que obedezcan al imperio del Derecho.

La ley y el Derecho no siempre coinciden. En estos casos, lamentablemente, siempre resulta quebrantada la justicia y desnaturalizado el Estado de Derecho. De ello hay abundante experiencia.

Para avanzar hacia ello será necesario el cultivo de los valores (en la libertad). En sentido sociocultural y desde un punto de vista sociológico, podemos decir que los valores son los fines, las orientaciones y los controles fundamentales y trascendentes de las acciones humanas y la convivencia social dentro de una subcultura, una cultura o incluso en el conjunto de la humanidad. Asimismo, el universo de los valores llega a desarrollar su función civilizadora, como sostén de la libertad, cuando la persona consigue adherirlos.

La sociedad cubana es maravillosa, pero carece de una economía que le permita bienestar, es pobre, posee insuficiente formación cívica, está fragmentada y escasea de espacios para participar en las decisiones políticas. Para afrontar esto será necesario que la ciudadanía, o una buena parte de ella, ofrezca testimonio de virtudes políticas y humanistas.

Cabe subrayar que resultaría fatal concebir esto desde un vínculo dicotómico entre libertad y Derecho; o sea, entre ambas debe existir un ligamen. Sin embargo, no se trata de que alguna instancia (una iglesia o un partido político) nos advierta sobre el bien y el mal y nos exija los derroteros del orden social y de la existencia individual, a modo de garante de los valores.

Por el contrario, sólo se alcanza el auténtico imperio del Derecho desde el compromiso individual con el humanismo (que debe ser creciente y por medio de la familia, la cultura, la ética, la religión, etcétera) y a partir de una libertad sin cortapisas (aun cuando esta suele no ofrecer suficientes certezas). No hay justicia sin libertad, sino tal vez -en el mejor de los casos- mero orden y triste serenidad.

Debemos poder definir con libertad, en cada circunstancia, qué sería lo oportuno, lo positivo, lo edificante. Esto no es una concesión al relativismo; todo lo contrario. Ello intenta proteger -de modo absoluto, no relativo- la libertad humana.

La libertad de las personas, con capacidad para ser consecuentes con su conciencia, es lo que permite trascender las circunstancias y, por ende, aportar con efectividad a la evolución individual y social, a lo justo, al Derecho. Si bien para ello será necesario disfrutar la libertad *polis* y hacerlo desde una relación dialógica, que puede ser tensa, pero no debe dejar de ser cívica.

Puede resultar confuso el uso de términos de la teoría política cuando son desagregados en la contienda política, lo que suele ocurrir en busca argumentos ocasionales y fáciles herramientas discursivas, de contienda. Esto es legítimo, pero a veces no es funcional para el análisis. Me refiero, por ejemplo, a los conceptos de democracia, Estado de Derecho, inclusión social, diversidad y representación política.

Desde esa lógica, acaso fragmenta, cualquier sociedad es considerada democrática porque sean posible las libertades de asociación y prensa, los derechos políticos y el acceso de a cargos de autoridad, y estén separadas las ramas del poder.

Asimismo, habría un Estado de Derecho allí donde esté establecido todo lo anterior y, además, los Derechos Humanos y el imperio de la Ley ocupen una centralidad en el Estado y la sociedad. Pero, para que esto no sea mera caricatura, la Ley debe expresar el imperio del Derecho porque, de lo contrario, la sociedad quedaría a merced de alguna especie de dictadura de los legisladores, aunque estos sean electos de manera periódica y democrática.

Las leyes entonces deben poseer rango superior a todas las normas jurídicas, como decretos-leyes, decretos, resoluciones y circulares. Por supuesto que también en relación con los vínculos individuales y privados creadores de reglas legales a través de contratos. Pero sin que ello signifique que las leyes, arbitrariamente, puedan hacer estéril otras pautas jurídicas de inferior rango, siempre que estas correspondan a derechos constitucionalizados y/o respaldados por otras leyes. Es decir, el propio legislador, al legislar, debe estar obligado a obedecer las normas jurídicas, al Derecho.

De esta forma, si la centralidad de los Derechos Humanos y el imperio de la Ley fueran indiscutibles en el acontecer del Estado y la sociedad, la inclusión social fuera de diversos modos finalidad de toda la pluralidad política, si bien las disímiles proyecciones enfatizan indistintamente en diferentes cuestiones. Pues la inclusión auténtica descansa en el ejercicio irrestricto, formal y material, de todos los Derechos Humanos en todo el territorio de cada país por todos los ciudadanos.

La inclusión conduce a los temas de diversidad e igualdad, lo que demanda clarificar la diferencia entre ambos. La diversidad no está dada porque tengamos diferentes pigmentaciones en la piel, diferentes ingresos financieros, residencias en barrios con diferentes status de confort, unos vivan en la ciudad y otros en el campo, unos estudien y otros trabajen, unos impartan docencia y otros laboren en empresas, unos sean profesionales y otros no, unos sean ciudadanos trabajadores y otros dirigentes de disímiles niveles y ámbitos, unos sean mujeres y otros hombres, unos sean heterosexuales y otros homosexuales, entre otras diferencias. Si consideramos la diversidad, *per se*, a partir de estas disparidades de condiciones o de identidades, estaríamos confundiendo la diversidad con la desigualdad y, tal vez inconscientemente, naturalizando esta última.

La diversidad radica en otra naturaleza. Está signada por las diferentes ideas, actitudes, proyecciones, gestiones, esfuerzos y compromisos a favor del incremento equitativo de la capacidad social para que los ciudadanos, cada vez más diversos, sean también cada vez más iguales. Lo que nos hace diversos, por dignidad, pasa por la diferencia entre el bien que cada persona, grupo, o incluso sector, pueda ofrecer a la sociedad toda, sin exclusiones ni preferencias. Entonces, la diversidad social se erige sobre las distintas cualidades que enaltecen la dignidad de las diferentes personas o grupos, todas únicas e irrepetibles; y no por las dis-

tinciones que emanan de antropologías agredidas o en desventajas, ni por identidades varias pero iguales en la realización de la dignidad humana.

Este punto nos retorna a la democracia, pues los Derechos Humanos y la Ley imperarán de manera igual para todos sólo si todos alcanzan a participar del Estado con la debida representación en la gobernanza. Actualmente, el orbe padece una crisis grave de representación política, ya que posiblemente los actuales márgenes representativos resultan demasiado reducidos para las realidades existentes.

Sin embargo, quizá ello no es un problema sobre todo de la democracia ni del Estado de Derecho ni de la representación, en tanto ideas, sino de los políticos, de la praxis. La carencia mayor seguramente está en los actores, no en las reglas. Las reglas las reducen o ensanchan los actores, sobre todo con algún tipo de poder. Es decir, en los sujetos y compromisos políticos está la cuestión.

De este modo, en la contienda podría sustentarse, por ejemplo, que en determinadas sociedades hay democracia, pero es sumamente débil el Estado de Derecho, o que hay un sistema adecuado de representación política, pero no hay suficiente inclusión social. Mas el análisis politológico y el acontecer de una política virtuosa estarían forzados a no obviar la correlación intrínseca de estos ámbitos. Ellos, o van juntos, o no llegan lejos.



La igualdad acaso sólo sería auténtica en la libertad, pues resultaría el derecho que posee cada persona para que se aprecien sus perfecciones y méritos del mismo modo que a otras. De este modo, quizá existen tres especies de igualdad: natural, social y legal.

La igualdad natural tal vez consiste en la identidad de especie en la naturaleza, pues todas las personas tienen los mismos principios y les convienen o repugnan generalmente unas mismas cosas. La igualdad social posiblemente reside en la igual participación en los bienes sociales. Y la igualdad legal acaso radica en la atribución de los derechos e imposición de premios y penas, sin excepción de personas. Dicha igualdad legal debería hallarse en la distribución de los derechos y es la única que no iría acompañada de desigualdad en las operaciones. Tanto derecho ha de tener un pobre como un rico, un sabio como un ignorante, pues el derecho legal no depende de la opinión que se tiene de la persona, ni de lo que ésta puede prometer, sino de la naturaleza de los hechos sobre los que se juzga.

Sin embargo, la igualdad natural y social van acompañadas necesariamente de una desigualdad, pues las personas en la naturaleza, a pesar de poseer unos mismos principios e iguales derechos de la especie, se diferencian en las perfecciones individuales. En la sociedad es obligatorio que haya diferencias, pues el sabio jamás será igual al ignorante, ni el rico al pobre, ni el fuerte al débil, y merece siempre mayor atención la persona de quien se espera mayores bienes o de quien se temen mayores males.

De manera que la verdadera libertad y la auténtica igualdad se lograrían solamente si se realizan al unísono, como un binomio. No obstante, las personas no son únicamente seres individuales, sino además sociales, y por tanto no será real una auténtica realización personal y familiar, si no se consigue también a nivel comunitario. Sólo así será posible acercarse a una sociedad libre y diversa, pero a su vez integrada y armónica.

Esto, a la vez, exige un modelo sociopolítico que procure vencer la tentación de orientar a las personas y al Estado en función del mercado o a las personas y al mercado a favor del Estado. O sea, resulta necesario un modelo sociopolítico inclinado a colocar al Estado y al mercado al servicio de las personas. Esto, por supuesto, será difícil sin auténticos ciudadanos.

No es posible la libertad, la igualdad en la libertad y el bienestar, sin una ciudadanía que sea centro y fin del Estado de Derecho y sin un ámbito del trabajo que sea clave de toda la cuestión social.

Conversando sobre diversas materias, entre las cuales se hallaba el tema de la soberanía, tan empleado en discursos públicos, comprendí que puede haber cierto desconocimiento en relación con el contenido de algunos vocablos que se vinculan intrínsecamente. En tal sentido, ahora hago un esfuerzo por ofrecer una idea sencilla y clara sobre varios de ellos.

El concepto de soberanía es un atributo jurídico y político, empleado para indicar el sujeto donde radica el primer poder y origen de los demás poderes de cualquier sociedad; lo cual resulta un instrumento necesario de cada nación para decidir acerca del universo de cuestiones relacionadas con su comunidad jurídica. Actualmente, en la generalidad de los países, al menos de manera formal, la soberanía reside en el pueblo o en la nación.

Esto último (la alusión a pueblo o nación) no es una mera redundancia. Para muchos filósofos y juristas, constituyen el pueblo solamente aquellos nacionales que residen con cierta estabilidad en el territorio del país, y la nación es un concepto mucho más amplio. De tal manera, cuando la Constitución de un Estado establece que la soberanía reside en el pueblo, y no en la nación, puede estar restringiendo ese derecho únicamente a los nacionales establecidos en el territorio del país.

Por otra parte, ese primer poder y origen de los demás poderes en manos del conjunto de ciudadanos de cada nación, es el sostén de la independencia de todo Estado-nación. La independencia, reitero, es la soberanía vista desde el extranjero. Y ambas nociones son elementos de suma importancia para el Derecho Internacional, dado el entramado de relaciones que se dan entre los Estados, organismos internacionales y entidades transnacionales.

Creo necesario precisar que el consenso acerca de la nación o pueblo como depositario del primer poder, no afirma que cada ciudadano posee toda la soberanía, sino sólo una cuota. Cada ciudadano posee únicamente un porcentaje de la misma. Por tanto, una opinión será soberana únicamente si es decidida entre todos por medio del consenso. Esto último ha sido aclarado por filósofos y teóricos del Derecho, cuando aseguran que la soberanía es indivisible (expresada a través de una sola voz, aunque comunitaria –por supuesto) y por ello resulta de la voluntad general.

Algunos opinan que la voluntad general se expresa por medio de criterios con un respaldo mayoritario. Sin embargo, no es precisamente así. La voluntad general no es la mera opinión de una mayoría simple, sino la integración de todos los criterios que logren cierta representatividad. Para lograrlo, aclaro, es imprescindible crear los mecanismos democráticos necesarios y promover una debida cultura comunitaria.

Además, deseo aclarar, dicha voluntad general puede expresarse de manera soberana o no. La voluntad general soberana se manifiesta de forma plena mediante la expresión directa de cada uno de los miembros de la comunidad. Por ejemplo: a través del referéndum o plebiscito. No es el consenso amplio, manifestado por las asociaciones civiles o por medio de los poderes públicos, por ejemplo a través de los diputados que constituyen la rama legislativa.

No obstante, preciso, el proceso de maduración de la opinión general soberana requiere de un momento importante que sí pasa por el diálogo en, y entre, las agrupaciones civiles y políticas, así como por el debate de los representantes en los poderes públicos, y por la reflexión a través de los medios de comunicación.

Aunque, como es lógico, sólo tenga valor soberano la voluntad que finalmente se imponga de manera general y directa.

Por otro lado, es importante aclarar que todas las decisiones no han de ser el producto de una voluntad general soberana. La envergadura de muchos acuerdos, si se quiere cotidianos, sólo requiere de una voluntad general, no soberana, expresada por medio de los mecanismos de participación-representación establecidos.

Esto, como es lógico, exige la garantía de los derechos políticos: participar en la formación de la opinión y de la voluntad política, así como monitorear las instituciones públicas y, llegada la ocasión, elegir a las autoridades y en algunos casos aceptar, además, tareas y cargos públicos.

También deseo esclarecer que un ciudadano no logra realizar de manera efectiva estos derechos sólo de forma directa, individual. La persona no puede ejercer efectivamente las responsabilidades políticas de manera aislada. Es imprescindible asociarse con quienes poseen criterios afines, para intentar hacer valer las opiniones en el contexto de la sociedad moderna, siempre amplia y compleja.

Esto último introduce el tema del pluralismo, asunto importante en esta materia. En mi opinión, para la generalidad de las personas, ya se inclinen hacia un extremo u otro del espectro político, está claro que con el término pluralismo se intenta definir la posibilidad de que toda persona tenga su propio análisis de cada cuestión, así como una propuesta particular. El asunto se torna peliagudo, en algunos contextos, cuando el concepto es aplicado a la política y se intenta discernir acerca de cómo concretar el pluralismo político.

Según mi criterio, siempre resultará difícil que la generalidad de una nación pueda llegar a un consenso casi absoluto que trascienda el acuerdo acerca de principios fundamentales, aptos para conformar una aspiración ideal comunitaria, capaz de lograr la unidad en la diversidad, la fraternidad desde la libertad; pero no más que eso.

Aunque la generalidad de una nación, argumento, haya acordado previamente salvaguardar y promover entre todos determinados principios e ideales, cada persona es idónea para ofrecer lo que las demás no son capaces y, a su vez, todas las demás son potencialmente competentes para contribuir con lo que cada persona no es suficiente de lograr. Esta es la base de la diferenciación social que demanda un libre ejercicio de la iniciativa, ya sea económica, social o política, etcétera.

Por tanto, cada persona debe decidir con entera libertad qué puede aportar a los demás, en lo económico, en lo social, en lo político, etcétera, aún cuando todos puedan compartir idénticos principios. Es más, puede haber diferentes maneras de promover un mismo principio; incluso muchas veces esa diversidad se complementa, facilitando una mejor realización de los objetivos comunes. En tal sentido, como aseguré anteriormente, cada ser humano debe tener la posibilidad de asociarse, también políticamente, con quienes poseen criterios afines, para intentar hacer valer sus opiniones en el contexto de la sociedad.

Desde una sola agrupación puede resultar difícil alcanzar dicha armonía en la diversidad. Atentan contra ello las características de cualquier partido político, imprescindibles para que funcione como tal. Por ejemplo: la relación jerárquica, la existencia de un programa siempre estructurado, la disciplina partidista... Si la persona no se siente verdaderamente identificada con todo esto, desobedece, incumple; a no ser que de alguna manera haya perdido la posibilidad real de hacerlo. Desgraciadamente esto último sólo puede ocurrir cuando el ser humano pierde la libertad y ello siempre trae consecuencias fatales.

Pero además, si para intentar la unidad en la diversidad un partido político pretende funcionar de verdad con la iniciativa de todas las personas de buena voluntad, aunque piensen sobre cada aspecto como más les convenza, le será casi imposible consolidar las características esenciales que exige la naturaleza de un partido político. Y por tanto no podrá desempeñarse con la cohesión y eficacia requeridas.

La imprescindible unidad en la diversidad, opino, se puede expresar, por ejemplo: en la constitución, en acuerdos del parlamento; pero será verdadera sólo a partir de una diversidad real y en igualdad de condiciones.

Todo esto, por supuesto, demanda un conjunto de espacios y normas (y de autoridades) que lo garanticen y faciliten: de un Estado democrático, que no posea la soberanía, sino sólo la ejerza por mandato del pueblo y bajo su control. Pero esto último será tema de un próximo trabajo.

### Introducción

En la actualidad se debate, con mucha fuerza, acerca de la pertinencia y legitimidad de los partidos políticos. El presente trabajo sólo intenta esbozar, brevemente, un recorrido histórico-teórico del surgimiento e institucionalización de los partidos políticos. Para ello, tomo consideraciones de diversos documentos, pero asumo como referente principal la obra titulada *Los partidos políticos*, de Maurice Duverger.

### Generalidades

Los partidos políticos son grupos organizados, siempre con una plataforma, ante todo ideológica, y con un programa definido. Esta noción sostiene, además, que cuando el sustento de dicha plataforma es religioso o de índole análoga, estos partidos proyectan una influencia totalitaria sobre sus miembros y, cuando pueden, sobre toda la sociedad. Asimismo, reconoce que la constitución de los partidos políticos en las diversas sociedades quizás no responda a dos clases sociales, en sentido riguroso, pero sí se ha caracterizado por dos mentalidades, dos actitudes sociales, dos géneros de vida, cuya distinción aclara a su vez ciertos problemas referentes a la diversidad y estructuras de los partidos.

Sin embargo, históricamente han llamado partidos a las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clubes donde se reunían los diputados, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, así como a las organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las sociedades modernas. No obstante, en 1850, excepto en Estados Unidos, ningún país conocía partidos políticos en el sentido moderno; sino solo tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento y grupos parlamentarios, etcétera. El desarrollo de los partidos políticos estuvo ligado a la evolución de la democracia, la extensión del sufragio popular y las prerrogativas parlamentarias. Sin embargo, desde sus inicios sí ha respondido a la tendencia de agruparse por afinidades sociopolíticas.

### Origen de los partidos

De entre las dinámicas progresivas que condujeron a la constitución de partidos políticos, tal vez la creación de parlamentos y de grupos parlamentarios, sea la primigenia. Los parlamentarios necesitaron una relación con los electores, capaz de asegurar su elección y permanencia en dicha institución de poder. En tal sentido, la extensión del sufragio popular hizo necesaria la organización de nuevos electores y, para ello, se potenciaron los llamados comités electorales. Del mismo modo, se generó una práctica encaminada a garantizar relaciones de compromisos entre los ministros de los gabinetes y los diputados. Posteriormente, en varios lugares se concedió a los vencedores la facultad de designar los puestos de funcionarios y, para ello, colocaron poderosos medios materiales a disposición de los comités. Cuando todas estas relaciones fueron pasando del plano personal al institucional, resultaron constituidos los partidos políticos.

En este proceso, unas veces los comités electorales crearon centros para coordinar todo lo anterior y, en otras ocasiones, centros ya establecidos crearon comités locales. Sin embargo, hubo una inclinación a favor

de procurar la máxima autonomía, tanto para los comités locales, como para los centros que se consolidaban. De la misma manera, el motor esencial de los grupos parlamentarios no fue la comunidad de doctrina política, sino la vecindad geográfica y la voluntad de defensa profesional, la doctrina se incorporó después. En tal sentido, al desarrollarse, en el quehacer parlamentario y partidista, la integración entre opiniones acerca de “lo local” y de “lo regional”, y en torno a los problemas fundamentales de la política del país, se fueron consolidando plataformas políticas e ideológicas, que debían sostener las particularidades de los afines agrupados en partidos políticos. Se evoluciona, de este modo, hacia la doctrina. En tal sentido, en muchos casos fueron las “sociedades de pensamiento” y los “periódicos” quienes consiguieron las primeras concreciones doctrinales.

No obstante, debemos tener claro que muchos partidos políticos, sobre todo en épocas posteriores, no emanaron de la actividad parlamentaria, ni de una relación entre los diputados y los electores, sino de la voluntad de instituciones ya existentes; por ejemplo: de sindicatos, de la Iglesia católica y de cenáculos intelectuales. Igualmente, muchos partidos políticos, importantes, fueron creados por iniciativa de la izquierda, necesitada de promover agendas políticas y/o ideológicas, así como por activistas, dirigentes y élites. Por otro lado, también han surgido otras organizaciones políticas, con el propósito de educar la opinión y la orientación de la sociedad, hacer propaganda, y agitar a sectores sociales, etcétera; pero no constituyen partidos políticos porque no poseen una agenda para gobernar, no participan con candidatos en las elecciones, y no poseen una relación “orgánica” con diputados y/o ministros.

### **Tipos sociológicos de partidos políticos**

Con el mismo nombre se pueden designar tipos sociológicos diferentes por sus elementos de base, por su armazón general, por los lazos de dependencia que se anudan y por las instituciones dirigentes. Por ejemplo: partidos conservadores y liberales. Hay partidos políticos con pocos comités, descentralizados, de personalidades, que no buscan multiplicar sus miembros. Se orientan, sobre todo, en cuanto a las elecciones y combinaciones parlamentarias. En estos casos el poder suele residir en un grupo alrededor de un líder parlamentario. Suelen ocuparse de problemas políticos, y poco de cuestiones doctrinarias o ideológicas.

Por otro lado, los partidos políticos socialistas descansan en sectores populares y siempre buscan el mayor número de miembros posible. Poseen un sistema de filiación preciso, completado por un mecanismo riguroso de cotizaciones individuales. Los comités abren paso a las secciones, grupos de trabajo más extensos y abiertos, donde la educación política de los miembros ocupa un lugar importante, además de la actividad puramente electoral. Tienen una administración, pues se cotiza, que obliga a poseer funcionarios permanentes. El carácter personal de los dirigentes se atenúa con Congresos, Comités de naciones, Consejos, Secretarías. Establecen la elección en todos los eslabones, pero combinada con tendencias oligárquicas poderosas. Estos partidos se han inclinado a dar un lugar fundamental a la doctrina, e integran al desempeño puramente político una amplia agenda sobre cuestiones económicas, sociales y culturales. Los partidos laboristas, parte de esta familia política, son constituidos por sindicatos y cooperativas.

Por su parte, los partidos comunistas (con base en células de empresas), se han caracterizado por una centralización muy aguda y una disciplina estricta, y por un sistema de enlace muy vertical que establece una separación rigurosa entre los elementos de base, lo cual los protege contra toda tentativa de cisma y división. Estos partidos, además, exigen un compromiso absoluto de todo el ser, incorporando así la fe de una iglesia.

Los partidos políticos de Estados Unidos son, principalmente, una maquinaria electoral. No tienen un carácter ideológico rígido, ni son comunidades fundamentalmente de clases; aunque puedan tener mucho de

ambas características. Cada partido puede reunir personas con opiniones diferentes y de posiciones sociales diversas, que suelen compartir imaginarios y preferencias.

### **Estructura de los partidos políticos**

La comunidad global de cualquier partido político es un conjunto de pequeñas comunidades de base, ligadas unas a otras por mecanismos coordinadores. Pueden, a su vez, estar integradas por individuos, sindicatos, cooperativas, sociedades. En tal sentido, hay partidos directos y partidos indirectos.

Los miembros de un partido indirecto, más que miembros del partido, son miembros de un grupo social que se adhiere colectivamente al mismo. Los partidos directos constituyen la regla y los indirectos la excepción. Encontramos un ejemplo de partido indirecto en los sindicatos alemanes, cuando estos se subordinaron a un partido político. En Inglaterra, consideremos la precisión, no ocurrió así, sino a la inversa. Sin embargo, no se pueden confundir los elementos de base con los organismos anexos, que son instituciones que gravitan a su alrededor; como, por ejemplo: movimientos juveniles, organizaciones femeninas, ligas deportivas, instituciones culturales y, en algunos casos, los sindicatos.

Los “comités” son pequeños grupos que no tratan de crecer, no hacen propaganda sistemática, no tienen miembros y no pretenden ampliarse. Sus miembros tampoco son delegados, ni representan a nadie, y actúan sólo como personalidades. No obstante, pueden poseer poder, dada la influencia de sus miembros. Su actividad suele ser, sobre todo, en épocas electorales. Pueden existir comités de notables y comités técnicos. Estos últimos tienen los medios para ejecutar y concretar la influencia de los notables. También pueden estar los agentes electorales, que representan a los comités.

Por otro lado, las “secciones” (la base) son una parte de un todo, cuya existencia separada no es concebible. La palabra comité sí puede evocar autonomía, pero la palabra sección no. Esta última, además, sí trata de aumentar sus miembros, apela a la ciudadanía y educa políticamente. Fue una creación de los partidos socialistas. La “célula”, de distinta naturaleza, creación de los partidos comunistas, desea descansar en una base profesional, capaz de reunir a todos los miembros en un mismo lugar de trabajo. Resulta un grupo más pequeño que la sección. Sin embargo, algunos señalan que, por lo general, las células no facilitan el desempeño electoral, porque su organización no coincide con las circunscripciones.

### **Articulación interna de los partidos políticos**

Del mismo modo, podemos asegurar que la disposición de los enlaces y las relaciones entre los grupos elementales de cualquier partido político, sean de una índole o de otra, siempre influye profundamente en sus militantes, en su unidad doctrinal y en su eficacia de acción e, incluso, en sus métodos y principios. Por ello, su diseño y cuidado, así como los procedimientos y garantías que estos reclaman, han de constituirse en asunto medular de todo partido.

En tanto, por lo general, siempre existe un órgano central y ejecutivo, muchas veces con miembros de derecho y miembros elegidos. Asimismo, suelen tener a su vez presidentes y vicepresidentes, presidentes y vicepresidentes de honor, secretario general, etcétera. De igual importancia resulta el diseño de múltiples órganos y la articulación debida entre estos y entre ellos y los diferentes elementos de bases, así como entre estos últimos. Para esto, en muchas ocasiones se cincela un entramado de relaciones verticales y horizontales. Establecen enlaces verticales, lo cual implica que los grupos no puedan relacionarse sino por medio del órgano central, para las cuestiones en que no deben darse el lujo de soportar cismas, fracciones y oposiciones.

En algunos casos dicha articulación puede ser fuerte o débil. Sin embargo, no se debe confundir articulación fuerte o débil, con articulación democrática; aunque históricamente haya habido una coincidencia entre comités y articulación débil, y entre células y articulación fuerte. De igual manera, la centralización y la descentralización definen modos de coordinación de los elementos de base que componen cualquier partido político.

En estas organizaciones partidistas han predominado cuatro tipos de descentralización: i. la local (poder en las bases, aunque puede tender al localismo), ii. la ideológica (otorga autonomía a diversas tendencias, mediante la influencia de cada una en los órganos de dirección, aunque bajo el peligro de la escisión), iii. la social (la propia de los partidos indirectos), y iv. la federal (reflejo en los partidos políticos de la estructura federal del Estado). Por otro lado, en la generalidad de los casos la centralización ha tenido dos formas: i. la autocrática (toda decisión se toma arriba y se controla la base), y ii) la democrática (se dirige a partir del contacto con la base).

También se ha presentado una noción que pretende integrar el centralismo y la descentralización, llamada “centralismo democrático”. Según esta, las bases, por medio de discusiones muy libres, dan a conocer sus puntos de vista, aunque le permiten al órgano central una decisión válida, asumida después por todos, que estarán forzados a cumplirla. En tanto, las discusiones deben cesar después de la decisión.

Muchos consideran legítimas todas estas maneras de procurar la descentralización o centralización, así como el equilibrio entre ambas. Sin embargo, dejan claro que siempre debe salvaguardarse la necesaria democracia dentro de todo partido. Para ello, aconsejan medir, en todos los casos y en cada momento, la capacidad de cada partido político para que los dirigentes de todos sus escalones sean electos de manera debida, y las garantías para que se pueda ejercer el control preciso de los mandatos, así como el estado de la reglamentación que asegura a los militantes el derecho al voto dentro del partido.

### **Miembros de los partidos políticos**

Existen diferentes formas de relacionarse con los partidos políticos. Sin embargo, tres son las maneras más convencionales de hacerlo. Una primera (y muy importante), es a través de una militancia activa y ordinaria. Una segunda, por medio de la simpatía, o sea, de los simpatizantes, lo cual se ejerce sobre todo en las campañas electorales. Y una tercera, más ocasional e indirecta, a través del voto a favor de los candidatos de este o aquel partido político.

Los militantes suelen integrarse al quehacer esencial y constante de una institución partidista, y, en algunos casos, lo hacen como si esta fuera una religión política. En no pocas ocasiones esto ha conducido al establecimiento de “cleros partidistas”, de “fieles”, de “dogmas de fe”, de “concepciones ortodoxas” y, por supuesto, de intolerancias. A su vez, los simpatizantes son aquellos que no comparten todo el universo de un partido político, pero lo prefiere y, por ende, en muchas ocasiones participa en los órganos anexos del mismo.

### **Naturaleza de la participación de los diferentes miembros**

Por tanto, a cada categoría de miembro le corresponde un tipo de participación, caracterizado por su calidad más que por su intensidad. Algunos sólo consagran algunas horas de su tiempo, solo algunos pensamientos. Sus vidas intelectuales, profesionales, sus recreaciones, su familia, permanecen fuera. Sin embargo, en ocasiones, o determinados miembros o partidos, no sólo ofrecen un marco para las actividades sociopolíticas, sino además un sistema total de ideas y de vida, que incluye la vida familiar, la vida cultural, etcétera. En



estos casos existen dos tendencias, una que brinda ese sistema total de ideas y de vida, pero deja espacio a la libertad individual; y otra que convierte al partido en sagrado, en un mito, y lo eleva a la dignidad de fin, estableciendo así una suerte de religión secular, casi sin espacio para la libertad individual.

## **La dirección de los partidos**

Cada civilización ha forjado su propia doctrina de la legitimidad. Muchos consideran al poder democrático como el único legítimo. Sin embargo, la eficacia práctica muchas veces ha relativizado este criterio, pues se ha considerado que un partido muy democrático no suele estar bien armado para la lucha política. En tanto, por lo general, se establece un poder autocrático detrás de fórmulas y decorados democráticos. De igual modo, se puede afirmar que los partidos políticos, como todos los grupos humanos, son conservadores y, por ello, no cambian fácilmente su estructura, incluso si la evolución los empuja en esa dirección. Ante esto, como ya apunté, muchas veces diseñan fórmulas y decorados democráticos. En tal sentido, en ocasiones puede haber jefes reales y jefes aparentes, oligarquías partidistas, y autocracias, por sólo citas tres ejemplos posibles.

En la tendencia autocrática se distinguen dos doctrinas: i. el hombre providencial, cuya naturaleza encarna la comunidad; y ii. el carácter providencial en las circunstancias. En estos casos, el líder del partido suele nombrar de forma directa a la alta dirección y la secretaría. Y para ocupar los otros cargos se diseña una ingeniosa mezcla de elecciones y cooptación. Mediante la cooptación se suelen incorporar a personalidades diversas, que no participan en la vida del partido, pero aportan experiencia y prestigio. Desde esta lógica, la elección de los dirigentes locales puede ser dirigida desde el centro, aumentando la centralización; o a la inversa, la presentación de los dirigentes centrales puede ser sometida a la intervención de los organismos locales, aumentando la descentralización. Esto, por supuesto, no tiene que asfixiar la libertad dentro del partido y así se dan, incluso, oposiciones que suelen expresarse en los congresos; pero ello más bien suele constituir una lucha de influencia entre dirigentes, y no una deliberación de la militancia.

Sin embargo, en todos los casos, los dirigentes de los partidos políticos tienden a la oligarquía, a una clase de jefes, a una casta semi o totalmente cerrada. Las elecciones no deshacen esto, pues los votantes suelen aferrarse a sus viejos jefes, porque en muchos casos desconfían de los jóvenes, o hasta los recelan. En tanto, los equipos y clanes constituyen oligarquías personales, y la burocracia constituye una oligarquía institucional. No obstante, siempre se hace un esfuerzo para que la base escoja a los oligarcas. Por su parte, los jefes aparentes siempre son elegidos, y los reales pueden ser designados autocráticamente. En ambos casos, forman círculos alrededor de los jefes, que aumentan su autoridad.

En cualquiera de estas circunstancias, aunque con diferentes grados, siempre ocurre un proceso que conduce al aumento de la autoridad de los dirigentes y la tendencia hacia formas personales de autoridad. Por lo general toda forma de autoridad evoluciona lentamente de una dirección personal a una dirección institucional, donde posteriormente y de manera lenta, la autoridad va quedando en el cuadro, y por ello vuelve a ser personal.

De esta forma, se puede desatar un camino en el cual la dirección del partido les habla a los militantes y así estos pueden ir siendo moldeados por su palabra. En tal sentido, sin que lo sienta, la militancia puede ser orientada, dirigida y transformada. Su actitud procede, cada vez menos, de ella misma; cree siempre determinar libremente, cuando obedece cada vez más. Sin embargo, esta personificación, de manera invariable, vuelve a conducir a la despersonificación del poder del líder. La personificación del poder, que a veces se acompaña de la divinización del mismo, de la vieja autoridad de un monarca-dios, convierte al jefe en una esfinge, que se marcha con él.

## **Dirigentes e instituciones de poder**

Todo lo anterior nos conduce al análisis acerca de la relación entre la dirección de los partidos políticos y los parlamentarios nominados por cada uno de estos. En tanto, podemos comenzar asegurando que el parlamentario debe tener precedencia sobre el dirigente; pero ocurre lo contrario, pues estos ordenan a los diputados en nombre de los militantes. Ello suele generar una rivalidad peligrosa entre los dirigentes de los partidos y sus correspondientes parlamentarios.

A veces los dirigentes son los que preparan las listas para diputados y ello también condiciona a estos últimos. En general, si la organización es grande y sólida, se fortalecen los dirigentes y se debilitan los parlamentarios. Ante esto, los dirigentes de los partidos, para conservar su preponderancia, reducen al máximo la posibilidad de que los diputados participen en los organismos de dirección del partido. Del mismo modo, establecen y refuerzan la disciplina en la votación, en busca de que los diputados-militantes deban ejercer en bloque el voto parlamentario.

No obstante, en muchas ocasiones, los parlamentarios suelen ser más hábiles que los dirigentes internos de los partidos, pues estos tienden a ser mediocres y, además, los diputados pueden aprovechar muy bien la ventaja que ofrece su influencia en la localidad por donde resultaron electos. Por otro lado, cuando los parlamentarios han llegado a tener ambos poderes, entonces suele predominar la orientación de los diputados. En este tipo de relación entre los dirigentes de los partidos y sus militantes en cargos de poder, siempre la balanza suele inclinarse, con mucho peso, a favor de aquellos que ocupan cargos de ministros.

## **Pluripartidismo político**

En cuanto al pluripartidismo, no presentaré preferencias. Actualmente existe desconfianza con las maneras tradicionales que pretenden instrumentalizar este decisivo quehacer. Muchos estiman que los partidos políticos ya constituyen un mal y deben formar parte del pasado. Otros consideran que continúen existiendo, pero en un marco de condiciones que los obligue a servir al pueblo y no a servirse de éste. Asimismo, unos sostienen que el pluripartidismo ha quebrado históricamente, y otros que se hace necesario revitalizarlo, pero sin condiciones que lo restrinjan, sino con los privilegios de siempre. Igualmente, algunos ratifican que el unipartidismo también quebró y otros reafirman que pudiera, por medio de nuevas formas y perspectivas, constituirse en un instrumento válido. Por otro lado, algunos aceptan que cualquier variante podría resultar válida, siempre que sea podada de lo malo y tenga la voluntad de incorporar la honradez, el respeto y la responsabilidad. Del mismo modo, no pocos señalan la urgencia de buscar instrumentos distintos, muy distintos, aunque por supuesto sin descontar la experiencia del pasado (ya sea positiva o negativa). No obstante, debemos señalar algunos aspectos del entresijo del análisis de quienes optan favor de los partidos políticos.

En torno al tema, no siempre es fácil distinguir el dualismo del multipartidismo, porque en ocasiones hay muchos pequeños grupos al lado de los grandes partidos políticos. Sin embargo, la debilidad de esos pequeños grupos y su vida efímera, no desdice del dualismo. Por otra parte, está el tripartidismo, que comenzó con los partidos socialistas. Hasta entonces, por lo general los conservadores se apoyaron en la aristocracia y en los campesinos, y los liberales en la burguesía comerciante, industrial e intelectual.

En estos sistemas pluripartidistas, los partidos han generado una oposición recíproca. No obstante, habría que distinguir dos tipos de oposición, la técnica, donde la rivalidad descansa en fines secundarios y en medios; y la de fundamentos, que rivalizan las bases mismas del sistema. En cualquier modelo sólo el primero es posible.

Lo anterior equivale a decir que “el centro” no existe en política. Llamamos “centro” al lugar “geométrico” donde se reúnen los moderados de tendencias opuestas, de derecha e izquierda, y suelen ocurrir sólo cuando

los polos opuestos extreman sus rigideces y se enrumban hacia la petrificación política. Por ende, todo centro está dividido contra sí mismo, al permanecer separado por dos mitades: centro-izquierda y centro-derecha. El centro es una agrupación artificial y su destino es la aniquilación. El sueño del centro es realizar la síntesis de aspiraciones contradictorias; pero la síntesis no es más que un poder del espíritu. La acción es la selección, y la política es acción. La política es una lucha entre orden y movimiento. Cada vez que una opinión pública se enfrenta a grandes problemas de base, tiende a cristalizarse alrededor de dos polos opuestos.

### **Sistema de partidos, elecciones y proyección política**

Es posible encontrar el unipartidismo, el bipartidismo, el tripartidismo, el cuatripartidismo y hasta multipartidismo. Sin embargo, el sistema electoral mayoritario de una vuelta tiende al bipartidismo, y el de dos vueltas (o representación proporcional) al multipartidismo. Asimismo, es posible medir la dimensión de un partido político: contando los miembros, contando los electores, contando los asientos en el parlamento. Los dos primeros modos miden al partido según la opinión pública, y el tercero según su capacidad de gobernar.

En tal sentido, un partido político con vocación mayoritaria tiene que ser realista y su programa debe estar sometido a la prueba de los hechos. Toda demagogia suya corre el riesgo de volverse en su contra. Tiene que estar totalmente orientado hacia la acción, con un sentido muy agudo de los límites que imponen las ideas. Para lograrlo, en ocasiones, debe construir alianzas. Se hace alianzas cuando un partido no puede por sí solo concretar su plataforma. Ahora, todo acuerdo supone concesiones mutuas, que modificará el programa de cada aliado.

Ante estos casos, las alianzas suelen ser con partidos pequeños. Por su parte, tienden a existir dos tipos de partidos pequeños: partidos de personalidades y partidos de minorías permanentes. Los primeros son grupos parlamentarios, sin organización real ni infraestructura social.

Hay pequeños partidos refractarios, que suelen agrupar, sobre bases doctrinales, a heterodoxos de grandes partidos, que desean preservar la pureza de la doctrina. Estos, a menudo, se construyen desde la cima, sin organización de bases, y son los de minoría permanente. Hay otros pequeños partidos, étnicos, religiosos, geográficos, etcétera. No obstante, los partidos políticos pequeños unas veces son residuales y, otras veces, son precursores y, en mejores circunstancias, pueden llegar a ser grandes partidos. Otras veces permiten establecer transiciones y lazos entre dos grandes partidos con ideas cercanas. Por otra parte, los partidos pequeños pueden alterar la primera vuelta de las elecciones. Esto es más eficaz en el parlamento, pues su voto se inclina a favor de uno de los grandes partidos políticos. En estos casos no se puede gobernar sin su apoyo. Tres elementos principales se toman en cuenta para definir el grado de desigualdad de los aliados: i. su dimensión representativa, ii. su posición en el tablero de ajedrez político, y iii. su estructura interna.

No obstante, valga la precisión de que un partido político es dominante cuando tiene mayoría, está a la cabeza y a bastante distancia de sus rivales, durante cierto tiempo. Sin embargo, en muchas ocasiones un partido político resulta realmente dominante cuando se identifica con la época. El dominio puede ser más una cuestión de influencia, y sobre todo de creencia, que de dimensión.

Las alianzas entre partidos tienen formas y grados muy variables. Algunas son efímeras y desorganizadas: simples coaliciones provisionales, para beneficiarse de ventajas electorales, para derribar un gobierno o para sostenerlo ocasionalmente. Otras son duraderas y están provistas de una sólida armazón, que las hace parecerse, a veces, a un súper-partido. En tanto, las alianzas pueden ser electorales, parlamentarias, gubernamentales.

Si los aliados se han puesto de acuerdo en un programa común, su entendimiento es más fácil. Sin embargo, suelen ser programas débiles, con fines, más que con medios, y el gobierno es, sobre todo, cuestión de

medios. Por otro lado, pueden distinguirse las alianzas de izquierda o de derecha, la unión de los centros, la conjunción de los extremos y otras diversas uniones posibles. No obstante, las primeras alianzas son las más frecuentes.

Las alianzas electorales tienden a estar dominadas por los aliados más extremistas, y en las alianzas gubernamentales tienden a estar dominadas por lo más moderados. El que logre posicionarse mejor en el gobierno, tiende a dirigir finalmente la alianza. Los extremismos se debilitan por las necesidades gubernamentales. Si la alianza está en la oposición, los moderados tendrán menos posibilidades. Aquí el realismo está en la intransigencia. En una coalición triangular, el partido político “de centro” se desempeña como árbitro natural de los extremos.

Por su parte, la alternancia de los partidos en el poder, suele ser una característica de los dualismos. Se define como un movimiento pendular entre poder y oposición. Se define, además, por la ausencia de variación de los partidos políticos en largos períodos. El izquierdismo es la traducción, en el plano político, de la evolución social que ha hecho llegar al poder a “nuevas clases” en el período en que se construyó y desarrolló el sistema moderno de partidos políticos.

Sin embargo, es necesario destacar que el partido acostumbrado al poder, pierde vigor, se anquilosa y suele debilitarse o destruirse. En este sentido, también se puede afirmar que el multipartidismo debilita al gobierno en un régimen parlamentario y, también, puede debilitar al parlamento, pero refuerza al gobierno en uno presidencialista. Por ende, en el sistema multipartidista, con un parlamento integrado por más de dos partidos, quien mejor representa al país es el presidente.

### **Sin plataformas políticas programáticas**

En cuanto al criterio de que no deberían existir plataformas políticas programáticas, no debemos dejar de tener en cuenta que jamás se ha visto a un pueblo gobernarse por sí mismo, y que siempre se ha hecho necesario el ejercicio del gobierno y que todo gobierno supone un programa y una disciplina. En este sentido, la cuestión sería valorar, en cada caso, si tal o más cual forma de gobierno es capaz de garantizar: i. nivel de vida, ii. instrucción general, iii. equidad social, y iv. equilibrio político. Por otro lado, se hace imperioso evaluar si es posible la rotación de las élites, y la no eternización y petrificación de las mismas, sin la existencia de partidos políticos.

### **Otros modos, ahora**

Sin embargo, en las últimas décadas muchísimos partidos políticos han abandonado ese carácter, si bien conservan la expresión de determinadas aspiraciones, brindan propuestas para una gestión del país con cierta integralidad, movilizan a sujetos sociales y ejercen el poder, para lo cual compiten. Pero lo hacen con un carácter menos ideológico, menos militante, sino más gerencial. En algunos casos son únicamente una especie de “marca”.

Ello puede ser positivo y señala un nuevo derrotero. Por una parte, facilita las coaliciones y la movilidad electoral; y por momentos parece que las candidaturas aún provienen generalmente de los partidos políticos solo porque, dadas las condiciones, estos continúan siendo el “hábitat” propicio para la promoción de líderes con ese tipo de agendas. Por otra parte, esta realidad ha permitido que, en algunos casos, prosperen con sumo éxito candidatos a la presidencia de países que no provienen de agrupaciones políticas programáticas. En tanto, quizá este desempeño va dejando de ser exclusivo de los partidos políticos, y ello demande un ajuste de la política, la teoría, el derecho.

También cabe destacar que, en muchos de los actuales líderes, con posiciones fijas e intransigentes, no hay ideología. A veces se afirma que, por tales enfoques, son en extremo ideológicos, pero esto no es exacto. Ellos no tienden a poseer un conjunto integral de ideas sobre el universo de las cosas, sino sólo algún tipo de “fanatismo” acerca de cuestiones determinadas.

## **Final**

De seguro la solución no será extinguir las plataformas políticas programáticas, sino afirmar su naturaleza y adecuarlas a cada momento de la historia, a las demandas reales de los pueblos.

La política tiene características comunes en todos los sitios y épocas, aunque siempre atravesada por circunstancias culturales, particulares y temporales; estas últimas, en algunos casos estimadas como déficits o errores. Por ejemplo, el funcionamiento social requiere de autoridades, si bien estas pueden ser demócratas o dictatoriales o autócratas.

A veces, al intentar corregir unos u otros déficits o errores, optamos por aniquilarlos y sustituirlos de modo absoluto. Esto también podría resultar perjudicial; en ocasiones, la solución está en establecer otros componentes esenciales que ofrezcan estabilidad a las relaciones sociales. Por ejemplo, la empresa privada genera desigualdad social, pero sería absurdo imponer que sea sustituida por un modelo económico íntegramente colectivista, pues ello instituye la ineficacia y la pobreza; la solución sería alcanzar un modelo equitativo de distribución sin afectar las distintas formas de propiedad económica.

Decía Félix Varela que sería un delirio creer en la posibilidad de una comunidad de bienes. Todos no concurren igualmente a la producción de riquezas, advierte, por tanto, de igual forma habrá de ser diferente el derecho a los beneficios. Es imposible, asegura, que en la sociedad concurren todos los hombres de un mismo modo con esfuerzos iguales a producir bienes, y un perezoso nunca tendrá derecho a lo que produce un artesano activo. La absoluta comunidad de bienes, sentencia, es un delirio de poetas que nunca podrá realizarse en todo un pueblo.

Actualmente, muchas sociedades comparten problemáticas. Por ejemplo, padecemos una distorsión sociopolítica provocada por la transferencia de la ciudadanía a los partidos políticos y ello no significa que estas agrupaciones programáticas deban dejar de existir. El menoscabo radica en que además deben instalarse otros instrumentos de participación ciudadana, así como ampliar y diversificar el universo de organizaciones sociales representativas de la ciudadanía, capaces participar en importantes decisiones y gestiones acerca de la “cosa pública”.

Esta transferencia de la ciudadanía a los partidos políticos ha conllevado un conjunto de faltas. Por ejemplo, los partidos políticos han monopolizado la política excesivamente; la ciudadanía en general sólo vota cada cierto tiempo por opciones seleccionadas previamente por otros; los partidos políticos suelen colocar en el centro el voto y el clientelismo; el modelo representativo tiende a una especie de aristocracia electiva; los jerarcas de los partidos políticos usan los parlamentos para registrar decisiones ya tomadas; y estos líderes prefieren controlar, repartir y designar a su antojo, mientras pueden estar controlados excesivamente por los poderes fácticos.

Sobre estos liderazgos, cabe destacar que, sociológicamente, mientras mayor resulta una comunidad menos ella aprecia la colegialidad, si bien no deja de valorarla. En estos casos, aumenta enormemente el atractivo de los líderes.

Resalta asimismo que ya no suelen implicarse en política los intelectuales, poetas y empresarios, etcétera. Han ocupado este espacio otros actores, que van convirtiendo la política en profesión, en modo de vida con el que sustentan la familia y sus ambiciones. Esto facilita que sean sumisos a los líderes y aún más dóciles al poder fáctico. Como efecto, padecemos una pérdida de calidad de la clase política.

Esta transferencia de la ciudadanía a los partidos políticos, muchas veces convertidos en aristocracias electivas, ha instalado una crisis de representación ciudadana. La política demanda una democratización que reconozca el rol de los partidos políticos, pero corrija los actuales déficits ensanchando los horizontes de participación/representación.

Necesitamos instaurar el protagonismo a una sociedad civil autónoma que, incluso, pueda estar representada en instituciones de poder del Estado, y protagonizar dinámicas institucionales de negociación y coordinación, con el gobierno y otros sujetos sociales, en aras de participar en importantes decisiones y gestiones acerca de la “cosa pública”. A continuación, dos ejemplos.

Algunos abogan por el establecimiento de una Comisión Trisectorial —integrada por representantes de los sindicatos y las asociaciones de profesionales y oficios, de los empresarios y del Gobierno— con facultades para considerar periódicamente las condiciones para el desarrollo socioeconómico y a partir de ello refrendar sobre el proceso económico-laboral. Igualmente, algunos sugieren que las organizaciones civiles autónomas, no sólo las partidistas programáticas, puedan nominar diputados.

Con estos comentarios no pretendo respuestas a los desafíos bosquejados sino sólo provocar el empeño por una política mejor, posible.

En todo Estado democrático disfrutan de vitalidad las sociedades civil y política, es decir, crean bienestar y prefiguran los rumbos sociopolíticos. Por supuesto que esto ocurre producto de la libertad responsable, a través de una gestión cívica de la tensión entre intereses diferentes, lo cual es natural y provechoso.

Sin embargo, permanece una disonancia compleja, no entre la desigualdad de intereses, sino entre el peso desigual de tales intereses y capacidades; agravada porque a priori la participación en un sistema democrático debe concurrir desde la igualdad política, con instituciones diseñadas para ello. O sea, una proyección no debe tener mayor éxito que otras porque provenga de un ámbito con extraordinarias finanzas o posea la fuerza de las armas o resulte custodio de la historia moral, etcétera; el éxito debe provenir del debate y el voto.

Esto coloca en una supuesta desventaja legal e institucional a los ámbitos sociales que poseen intereses y capacidades con un peso excesivo en relación con los intereses y capacidades de quienes debaten y votan. De esto resultan los poderes fácticos, que son aquellos que, por medio de canales informales, influyen en los poderes formales a través de estrategias que procuran determinar y orientar la conducta de los otros.

Suelen organizar estos canales informales, por ejemplo, los banqueros, los ejércitos, las patronales, los sindicatos, las iglesias, las asociaciones de profesionales y otros sujetos colectivos en algunos casos menos organizados formalmente. Tales poderes fácticos pueden integrar grupos -y por tanto intereses- locales y transnacionales a la vez. Cabe destacar que cuando un poder fáctico reúne suficiente influjo en cualquiera de estos ámbitos o en varios, puede tornarse casi impune.

Esto puede resultar una rareza, incluso peligrosa con toda seguridad, pero es legítimo. Sería antinatural que ellos no se articulen eficazmente como grupo de interés y queden sin presencia suficiente en los entramados de poderes, gobiernos e instituciones, cuando la acción de estos refiere a sus propias cuestiones. No obstante, la praxis muestra que en medida excesiva dichos poderes fácticos trascienden la influencia para tornarse en fuerzas reales que intentan controlarlo todo; esto sí es riesgoso.

En algunos casos, ante esta percepción colectiva de riesgo y rechazo, los poderes fácticos procuran formulas “delicadas” para disminuir el repudio social y evitar reacciones contrarias de los políticos. Identifican a las minorías con instinto político y las apoyan en sus carreras de políticos o colaboradores de estos, para luego también apoyarlos en el ejercicio de las responsabilidades públicas, creando así una relación que les permite servirse de ellos, inclusive reclutarlos de algún modo. De esta manera logran presencia en los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales, e influjo político, económico y mediático.

Los poderes fácticos pueden resultar destructivos o estabilizadores, en dependencia de la posible convergencia de sus intereses con las necesidades sociales y los consensos políticos. Si ello fuera así, todo depende además de que las divergencias -sobre todo de intereses- sean gestionadas con tensión, pero no a modo de confrontación. Lo cual depende a su vez de que los poderes formales y los poderes informales llegaran a necesitarse mutuamente para provecho mutuo. Y ello puede ser condición de estabilidad social si ambos poderes, para lograr sus provechos, llegan a requerir de la sociedad, de sus necesidades e intereses.

Una sociedad fuerte, con poderes propios, capaz de prefigurar el servicio de políticos maduros, sería la variable aseguradora de tal estabilidad. Ello porque equipararía por encima el peso de los intereses y capacidades y, como resultado, emparejaría las condiciones reales de igualdad política entre el poder fáctico y el poder formal y entre ambos poderes y el poder soberano de la ciudadanía -que debe resultar el primer poder y el origen de los demás poderes-.



La Constitución de cualquier Estado es una norma jurídica que, dictada por la autoridad competente, establece y regula los fundamentos y principios necesarios para organizarlo y constituirlo, y todo un sistema jurídico, capaces de asegurar los derechos de la persona.

Para lograr este objetivo, toda Constitución debe precisar la inalienabilidad de los Derechos Humanos y, en correspondencia, trazar las pautas y los objetivos de toda la actividad estatal, determinar su forma y sus límites, sus órganos y funciones, las relaciones entre estos órganos, y entre los ciudadanos y el Estado, así como la responsabilidad de todos ellos para la realización de estos fines. A este texto normativo se le llama, además de Constitución o Ley Fundamental, Ley Madre, Ley de Leyes, Carta Magna...

La autoridad competente para elaborar y aprobar una Constitución es el pueblo, pues en él reside la soberanía (el primer poder y el origen de los demás poderes sociales), aunque para ello se pueda servir, en algunos casos y en determinada medida, de representantes, que no lo sustituye en la gestión y a los cuales debe elegir y controlar, pues, como es sabido, la representación ha de ser sólo un momento de la participación y no un mecanismo que la eclipse.

Otro aspecto importante en este sentido, muy controvertido, es en relación con el carácter netamente ideológico del entramado constitucional. Sostenía José Martí que toda constitución debe estar desprovista de elementos ideológicos, como única garantía verdadera para que logre ser integradora y sea capaz de canalizar todas las opciones existentes en la nación, así como garantizar que obligue a todos y no permita a nadie sobreponerse a ella ni contrariarla.

No era ingenuo el Apóstol de nuestra independencia. No se refería a que las ideologías vigentes en la sociedad dejaran de hacerse presente en la ley de leyes, sino que lo hicieran sólo como mediación y de manera plural y equilibrada, pero jamás de forma única, directa y absoluta.

Una sociedad, un Estado, no tienen por qué enmarcarse en una especie de corsé ideológico, por positivo de que pueda parecer. Un Estado, una sociedad, tienen que ser eso (un Estado y una sociedad), que brindan la misma posibilidad de preponderancia a todos sus matices, y unas veces se inclinarán hacia un color político-ideológico y otras hacia otro, y así sucesivamente, de acuerdo con la dinámica de la sociedad.

Por ser, la Constitución, la norma jurídica de mayor rango jerárquico en una sociedad, es el eslabón superior del orden jurídico y por tanto de todas las normas y resoluciones legales, y, como consecuencia, también de todo el acontecer social en cada uno de sus ámbitos y dimensiones. Por esta razón, el desempeño social, gubernativo y legal han de estar constreñidos por los preceptos constitucionales y en función de realizarlos.

La protección de una Constitución, como norma jurídica de mayor rango jerárquico, está garantizada cuando cada uno de los ciudadanos, no importa quien sea, y todos los órganos estatales, incluyendo al legislativo, se tienen que ceñir a sus normas. Si el legislador, representante encargado de crear las normas legales, quiere desviarse de ella, primero tiene que modificarla, y para hacerlo debe sentir las exigencias que su naturaleza jurídica y política exige. También es un elemento fundamental en la protección de la Constitución el control que pueden ejercer los tribunales, incluso a través de entidades especializadas, como han sido los tribunales de garantías constitucionales. Otro elemento importante —y el de mayor autoridad— es el control ciudadano, que puede ser ejercido de diferentes formas.

Un requisito esencial para garantizar la Constitución es, también, tener conciencia de que su protección sólo es legal dentro del marco de la Constitución, que no puede ser protegida lesionándola. Quien pretenda proteger al Estado pasando por encima de la Constitución y sus garantías, destruye la Constitución, lesiona al Estado y daña al pueblo.

Las constituciones, históricamente, han adoptado dos formas y tienen, por lo general, cuatro partes. Sus formas pueden ser: Consuetudinaria (esta es la forma más antigua. Ejemplo: la de Inglaterra, que comenzó con las reglas constitucionales, Carta Magna, de Juan sin Tierra, dictadas en 1215) o Escrita (las primeras constituciones escritas de los tiempos modernos fueron la de Estados Unidos en 1787 y la francesa en 1791).

Sus cuatro partes son: Preámbulo (contiene una serie de enunciados declarativos sobre los objetivos y valores éticos y políticos que debe realizar la sociedad de acuerdo con sus peculiaridades históricas y políticas), Parte dogmática (desarrolla los derechos inalienables de la persona humana y la responsabilidad del poder estatal para con su realización, así como las relaciones imprescindibles para lograrlo), Parte Orgánica (establece la organización estatal, las relaciones y los límites entre sus órganos y las funciones de éstos, e indica la manera en que habrá de elegirse a las personas que ocupan los cargos públicos), y Cláusula de Reforma (es imprescindible establecerla, pues aunque se promulga de forma duradera y con garantías para no ser manipulada, hay que garantizar que pueda irse adaptando a las circunstancias cambiantes).

Las más sustanciosas son la dogmática y la orgánica. La orgánica establece y regula los elementos instrumentales que se diseñan para promover y garantizar los postulados de la parte dogmática.

Toda Constitución, a su vez, procura definir sintéticamente, en su primer artículo, el carácter y la esencia de los ideales que intenta materializar a través de su articulado, razón por la cual, todos los preceptos constitucionales han de estar comprometidos con este primer artículo y encaminados a su realización.

En tal sentido, el artículo primero de la Constitución cubana de 1940 ofrece uno de los preceptos más ambiciosos de la historia constitucional, o sea, una obra que no ha dejado de ser referencia, aún no asumida suficientemente por la elaboración ni por la praxis constitucional, legal y política cubana. Así fue elaborado por los constituyentes de entonces: “Cuba es un Estado independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos, como república unitaria y democrática, para el disfrute de la libertad política, la justicia social, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana”.

La posibilidad de revocar de manera total o parcial los contenidos constitucionales resulta un asunto debatido.

Es relevante porque examina la posibilidad de una sociedad para determinar y redefinir de modo continuo la síntesis de país donde todos puedan identificarse en el disfrute de las libertades, el bienestar y el compromiso social. Ello por medio de la inalienabilidad de los derechos humanos y, en correspondencia, del boceto de pautas y objetivos de toda la actividad estatal, y de las relaciones entre los ciudadanos y el Estado.

Algunos defienden que haya aspectos de cualquier Carta Magna que no puedan ser modificados. Otros consideran esto un absurdo jurídico y político.

Los primeros alegan que tal irrevocabilidad resguarda sus conquistas del probable error de otros ciudadanos, contemporáneos o futuros -si estos lograran el quórum de la mayoría. Los contrarios indican que ello atenta contra la democracia porque una sociedad “de seres humanos” sólo otorga legitimidad en cada instante por medio del respaldo de la mayoría y, además, cuando este no afecta la dignidad de minorías.

Frente a este argumento, los primeros defienden que tales contenidos constitucionales fueron logrados en su momento por el apoyo de la mayoría. Los contrarios apuntan que cualquier mayoría alcanzada en una circunstancia no posee preminencia sobre otra mayoría posterior. Por ello adicionan la reprobación de cualquier mayoría establecida que aproveche para anular las dinámicas sanas de una sociedad que por naturaleza renueva sus mayorías, con la finalidad de imponerse por siempre desde criterios no democráticos.

A la vez algunos revelan que dichas irrevocabilidades son argucias que sólo desfavorecen a la ciudadanía, pues no suelen atar por igual al poder. Prueban como este hace los cambios que estima cuando ello beneficia sus intereses, aun acerca de materias supuestamente irrevocables.

Otro argumento resulta esencial. La sociedad es el origen y primer poder de todo Estado, si bien este constituye el orden jurídico y político de esa comunidad y por mandato de esta ejerce sus funciones. Dicho equilibrio deberá salvaguardarse de muchas formas y en ello será de suma importancia el derecho a reformar la Constitución del Estado.

La oportunidad constitucional (pero además legal, política, institucional) para que los actores y segmentos sociales puedan gestionar reformas de la Ley de leyes incluso a pesar del poder, determina en última instancia si un Estado resguarda o somete la soberanía ciudadana, si es o no democrático. Por eso resulta necesario atender la cláusula de reforma de cualquier Constitución porque ella será la primera protección -o el mayor obstáculo- acerca de la soberanía y primacía del pueblo, de su libertad política.

El derecho de revocar/renovar todos y cada uno de los aspectos del Estado, en todo momento y desde la sociedad, siempre será el soporte primero de cualquier democracia -no fingida ni mediatizada.

### I

Los Derechos Humanos necesitan de una concepción humanista de la justicia que dependa, primordialmente, de los quehaceres sociales, culturales, económicas, laborales, legales y políticos, entre otros. Lo cual demanda trabajar en tres direcciones: un desarrollo económico y social a favor de todos; un ascenso cultural y educativo que consolide ciudadanos libres y responsables; y unas estructuras políticas que aseguren a la sociedad plural -sobre todo a los más jóvenes- la oportunidad de construir el país que desean.

Pero también demanda un sistema de justicia que lo garantice, ante el cual recurrir cuando los derechos sean vulnerados, tanto en lo individual como social. Todo sistema de justicia -particularmente el entramado de tribunales- debe administrar la justicia; conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes; proteger los derechos ciudadanos y asegurar la reparación de las víctimas de ilegalidades y delitos; velar por el respeto al debido proceso de las personas imputadas; así como exigir la ejecución de sus sentencias y supervisar el cumplimiento de estas.

### II

Cabe destacar que la rama judicial del Estado debe disfrutar de independencia -funcional, financiera y administrativa-, poseer un régimen disciplinario propio y desarrollarse a través de una carrera judicial que integre -la convocatoria de ejercicios de oposición; -el privilegio del mérito, la experiencia y la capacidad; y -el criterio aprobatorio definitivo de los parlamentarios. También el ejercicio libre de la abogacía constituye fundamento esencialísimo del Derecho.

Algunos refieren la institucionalización del jurado en busca de participación ciudadana, así como su facultad para crear Derecho. La presencia de jurados compuestos por ciudadanos en la aplicación habitual de la justicia pretende reforzar la neutralidad judicial, mayor legitimidad en los fallos de los tribunales y un sentido democrático en la creación de leyes a través de la actividad judicial; si bien sus defensores no rechazan un modelo mixto que incorpore esto sólo donde sea exactamente beneficioso.

A su vez, el juez como creador de Derecho constituye una experiencia anglosajona basada en la discrecionalidad de los jueces para, no sólo aplicar leyes, sino además crear normas positivas a través de precedentes judiciales que luego son generalizados. Los defensores de esto argumentan que las cambiantes condiciones sociales muchas veces rebasan los contenidos de la ley y el juez debe adaptarla a las nuevas circunstancias; mas los detractores sostienen la necesidad de impedir que los jueces incorporen elementos extralegales para la resolución de casos, como pueden ser criterios morales, políticos o económicos.

En cuanto a la presidencia de los tribunales, unos sustentan la necesidad de elegirla por el voto ciudadano -libre, igual directo, secreto, periódico y competitivo-, y otros señalan experiencias donde este modo ha incrementado los perjuicios a la independencia y neutralidad judicial.

### III

Asimismo, será ineficaz todo sistema de justicia carente de instrumentos para garantizar la constitucionalidad de las leyes y recurrir las violaciones constitucionales. El acontecer mundial ofrece una estable experiencia con el establecimiento del Tribunal de Garantías Constitucionales, plenamente autónomo, inclusive del poder judicial.

En estos casos, las leyes aprobadas por el Parlamento sólo alcanzan carácter oficial cuando este Tribunal las declara constitucionales. Además, pueden presentarse recursos reclamando medidas precautorias que eviten un daño irreparable, mientras se discute y aprueba una ley que pueda causar un perjuicio.

Ello, asimismo, permite el establecimiento del Recurso de Amparo ordinario o constitucional. Esto tiene por objeto la protección de los derechos fundamentales sin excepciones, mediante procedimiento oral, público, inmediato, breve, gratuito y no sujeto a formalidad, de forma directa y eficaz. En el caso del proceso de amparo ordinario, tiene el objetivo de proteger a los ciudadanos ante una posible lesión de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución, causada por disposiciones sin rango de ley, actos jurídicos y vías de hecho del Estado. En el caso de proceso de amparo constitucional, frente a las vulneraciones de los derechos y libertades reconocidos en Constitución, originadas por disposiciones, actos jurídicos, omisiones o simples vías de hecho de los poderes públicos del Estado, y demás entes públicos de carácter territorial, corporativo o institucional, así como de sus funcionarios o agentes.

### IV

También participan de cualquier sistema de protección del Derecho, por ejemplo, el Defensor del Pueblo, la Fiscalía General, la Contraloría o Tribunal de Cuentas, y la Comisión Nacional Electoral; indistintamente con independencia funcional, financiera y administrativa. Así como el Ministerio de Justicia, los órganos policiales de instrucción, y el sistema penitenciario, si bien éstos son instituciones del poder gubernativo.

El Defensor del Pueblo instituye la defensa de los derechos de la población, a la que puede acceder todo ciudadano, en cualquier momento y sin limitaciones. Ejerce sus funciones, desde la sociedad civil y a partir de la lógica de defensa los Derechos Humanos en toda la República, con derecho de veto sobre las decisiones de la administración pública violatorias de Derechos Humanos, y derecho de convocatoria popular e iniciativa legislativa.

La Fiscalía General exige el cumplimiento por todos de la legalidad y, aunque no decide en ningún caso, posee todas las facultades legales para exigir decisiones que corrijan las ilegalidades; también se encarga de garantizar el debido encausamiento de todo proceso de instrucción, con estricta observancia de las leyes -para lo cual debe auxiliarse de los Órganos de Instrucción Policiales-, así como ejercer la acción penal pública. Desempeña sus funciones desde Estado, de manera autónoma, aunque de algún modo vinculada orgánicamente al Parlamento y/o al jefe del Estado.

Algunos sugieren la necesidad de garantizar el derecho de apelar directamente al Tribunal Supremo, en caso de que una apelación a la Fiscalía General resulte infructuosa. Igualmente, indican la pertinencia de que, cuando durante un proceso judicial aflore una “laguna legal” -sea de cualquier jerarquía normativa-, y por tanto la Fiscalía carezca de ese instrumento jurídico, también se pueda apelar directamente al Tribunal Supremo y la decisión que este resuelva deba ejecutarse de inmediato y, a la vez, convertirse en norma jurídica, por medio de un procedimiento profesional y expedito.

La Contraloría General o Tribunal de Cuentas, responde ante el Estado y la sociedad por el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos.

Por su parte, cualquier tipo de Consejo Electoral responde igual por los procesos electorales de las entidades de poder; y asume el asesoramiento y tutela de la organización de las elecciones en las entidades de la sociedad civil, cuando éstas lo soliciten.

El Sistema Penitenciario, como ya apunté, resulta una institución del Ministerio del Interior u Orden que, a su vez, se subordina al Gobierno de la República; pero constituye una corporación al servicio del sistema de justicia. Por eso debe responder ante el Estado y la sociedad por el tratamiento a la ciudadanía reclusa a fin de que la sanción cumpla con sus propósitos reivindicativos.

Todo régimen penitenciario debe reducir las diferencias entre la vida en prisión y la libertad para no debilitar el sentido de responsabilidad del recluso y el respeto a la dignidad de su persona; y debe disponer de instituciones capaces de ofrecerle apoyo postpenitenciario capaz de disminuir los prejuicios hacia él una vez concluida la sanción y facilitarle la readaptación a la comunidad.

Los Órganos de Instrucción, también del Ministerio del Interior u Orden, deben contribuir a que la Fiscalía obtenga las pruebas científicas que respalden las acusaciones y, en tal gestión, deben respeto a los derechos de las víctimas y los presuntos acusados. Estos Órganos, en todo sistema de justicia eficaz, deben funcionar con supervisión estricta de la Fiscalía General.

## V

A pesar de la imprescindible autonomía de cada una de estas instituciones, algunos sugieren la pertinencia de mecanismos de coordinación entre ellas, pues enfrentan problemas comunes; aunque evitando la injerencia de unas sobre las otras.

Acaso esto podría formalizarse a través de una Comisión integrada por el Tribunal Supremo, el Tribunal de Garantías Constitucionales, el Defensor del Pueblo, la Fiscalía General, la Contraloría, el Consejo Electoral, el Ministerio de Justicia y el Órgano de Instrucción y el Sistema Penitenciario, así como una adecuada representación del ejercicio de la Abogacía y las Facultades de Derecho. Además, coordinada por el presidente del Tribunal Supremo.

Mas debemos incorporar que tal vez la justicia será suficiente sólo con dimensiones ciudadanas, a través de un civismo a modo de palanca del orden político y social, capaz de normas e instituciones que aseguren la centralidad de las personas y los pueblos.

**Roberto Veiga González:**

Abogado y politólogo. Editor de la revista católica Espacio Laical (2005-2014) y director del Laboratorio de Ideas Cuba Posible (2014-2019). Miembro del Diálogo Interamericano y director del Centro de Estudios sobre el Estado de Derecho y Políticas Públicas Cuba Próxima.







# **CUBa** **PRÓXIMA**

Centro de Estudios sobre el Estado de Derecho

[www.cubaproxima.org](http://www.cubaproxima.org)



